



REGLAMENTO INTERNO

2025



- ☎ 01 441 1621
- 📍 Av. Angamos Oeste 950 - Miraflores
- 🌐 www.eic.edu.pe



Colegio
Inmaculado Corazón

RESOLUCION N° 001- 2025--CEP Inmaculado Corazón

Miraflores, 13 de enero de 2025

Licenciada
Gloria María Saldaña Usco
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local 07
San Borja

De nuestra mayor consideración:

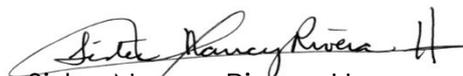
Ref.: Envío Reglamento Interno

De acuerdo a las disposiciones vigentes y a lo solicitado, tenemos a bien remitirles nuestro Reglamento Interno actualizado al 2025.

Dicho documento está aprobado por la suscrita, Directora del Colegio Inmaculado Corazón.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,


Sister Nancy Rivera Harman
Directora

/cdc



DECLARACIÓN DE LAS HERMANAS SIERVAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

Nosotras, las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, de Immaculata Pennsylvania, llamadas por Dios a la santidad Apostólica y consciente de nuestra responsabilidad dentro de la misión redentora de la Iglesia, nos comprometemos a proclamar el mensaje del Evangelio de Jesucristo al pueblo de Dios.

Llevadas por el espíritu misionero Alfonsiano e inspiradas por el valor y celo del Padre Gillet, la Madre Teresa Maxis y nuestras primeras hermanas, dedicamos nuestras vidas a abrazar la pobreza y la simplicidad del Evangelio.

Como mujeres que buscan imitar a María, la Madre de nuestro Redentor, nosotras damos testimonio de nuestro Bautismo en Cristo a través de la manifestación de su poder liberador en nuestras propias vidas y de un proceso continuo de conversión.

Alimentadas por la Eucaristía, compartimos nuestras vidas consagradas en comunidad con el fin de poder servir las necesidades del pueblo de Dios, con mayor fuerza y libertad, a través de nuestro compromiso Apostólico de educadoras católicas y compenetradas de un espíritu de servicio, alegría y lleno de amor. Por eso nosotras:

Invitamos a aquellos a quienes hemos sido enviadas a participar en plenitud de la vida Sacramental de la Iglesia.

Desafiamos actitudes, valores y estilos de vida, que sean incompatibles con la Palabra de Dios.

Promovemos la dignidad humana de la persona, especialmente de las más abandonadas

Nos involucramos en la rica diversidad de gentes entre quienes realizamos nuestro ministerio, con humildad, amistad y amor.

Salimos al encuentro del futuro con renovado celo por conseguir máxima excelencia, en especial en nuestra tarea educativa.

A través de todo esto, nos definimos a nosotras mismas como profesoras religiosas, convencidas que mientras más cercanamente sigamos el ejemplo de Cristo en nuestra castidad, pobreza y obediencia, mejor llegaremos a ser auténticas educadoras católicas.

Finalmente nos comprometemos a confiar en manos de la Divina Providencia el aumento de nuestras vocaciones y a permanecer abiertas al Espíritu Santo para fomentar el crecimiento de la Iglesia tanto en América del Norte como en América del Sur.



RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Inmaculado Corazón abre sus puertas en el año 1944 cuando el Padre Bernard Blemker SM y la Madre María Regina IHM, ven la necesidad de contar con una escuela Primaria para formar niños menores que luego culminarían sus estudios en el colegio Santa María.

La Madre María Pacis, de la Congregación Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, vino a nuestro país en el año 1944 deseosa de impartir y contribuir con la enseñanza bilingüe a niños, y ese mismo año, fundó la Escuela Inmaculado Corazón.

El colegio se inicia primero en una casa de la Avenida Arequipa en Miraflores bajo la Dirección de ella y de las Hermanas Benedictus y Leontia. En ese local, el colegio empezó con alrededor de 90 estudiantes.

Luego de un corto tiempo, se forma un Comité de Amigos de Inmaculado Corazón para poder concretar un proyecto y construir su local propio en la cuadra nueve de la Avenida Angamos en Miraflores. Es ahí, donde empiezan a construir lo que actualmente es EIC. Colocan la primera piedra en diciembre del año 1945, ante la presencia de muchos padres de familia y estudiantes.

En 1947 se culminan las obras y este nuevo local les permite a las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María poder recibir a niños de Kindergarten a cuarto grado de Primaria.

En el año 1980 se construye un local para Kinder ubicado en la cuadra 10 de la Av. Santa Cruz.

En el año 2007 se construye un local en la Av. Santa Cruz 934 para el Pre Kinder.

En el año 2022 se construye un moderno local en la Av. Santa Cruz 1028, el cual, alberga a todo el nivel Inicial.

Estos dos locales, de Inicial y Primaria en la actualidad cuentan con más de 900 niños que gozan no sólo de una educación de excelencia con inglés intensivo, sino también, de una infraestructura capaz de brindarles espacios adecuados para su desarrollo tanto intelectual como psicomotor.

La principal labor educativa del colegio Inmaculado Corazón es lograr que cada uno de sus estudiantes adquieran las competencias necesarias para su desarrollo como persona y su participación en la sociedad, potenciando al máximo sus capacidades, habilidades y fortalezas, teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y necesidades.

Nuestro modelo educativo está inspirado en el carisma de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María y busca la formación de discípulos misioneros que pongan sus talentos al servicio de los demás y de la Iglesia.

El ambiente que se ofrece a los niños es cálido, lleno de alegría, de entusiasmo, profesionalismo y sensibilidad. Nuestra metodología se basa en un enfoque socio-constructivo de inmersión total en la enseñanza del idioma inglés, en el caso del nivel Inicial, y enseñanza intensiva del inglés en Primaria, donde el niño participa activamente explorando su entorno a través de sus sentidos, formando parte de la investigación y descubrimiento.



Los niños son los protagonistas en esta labor educativa. Las maestras y los maestros son los que acompañan, animan y brindan las herramientas necesarias para que los niños se sientan más seguros y confiados de valorar sus propios recursos y llegar a un óptimo aprovechamiento de los conocimientos.

En el colegio Inmaculado Corazón formamos niños íntegros, solidarios, líderes, llenos de amor, pero sobre todo niños FELICES.

A. Historia de la congregación IHM

La Congregación de las Hermanas, Siervas del Inmaculado Corazón de María, es un Instituto Pontificio Religioso, cuyos miembros están comprometidos con Dios y con la Iglesia por la profesión de votos públicos de pobreza, castidad y obediencia.

La rama de Immaculata de la Congregación está compuesta por aproximadamente 745 Hermanas que actualmente trabajan en escuelas y parroquias católicas en Pennsylvania, Nueva Jersey, Virginia, Georgia, Florida y en el Perú. Las hermanas también sirven a la Iglesia en pastoral y otros ministerios de evangelización.

A lo largo de nuestra historia, y confiando en la Divina Providencia de Dios, nosotras, las Hermanas, Siervas del Inmaculado Corazón de María, hemos sido llamadas a ser pioneras en la fe, la esperanza y la confianza, celebrando y proclamando la Buena Noticia del amor incondicional de Dios para todas las personas. A través de un servicio gozoso, esperanza creativa y fidelidad.

B. Fundación

Los inicios de nuestra congregación se remontan a una sencilla cabaña de madera en Monroe, Michigan. Fue allí donde el reverendo Louis Florent Gillet, sacerdote Redentorista, al empezar su trabajo misionero, en la Iglesia de San Antonio de Monroe, Michigan, ve la necesidad de contar con religiosas para la enseñanza de los niños, hijos de inmigrantes. Al no encontrar las religiosas que necesitaba, decidió formar una comunidad de hermanas que con su vida dieran testimonio de oración, humildad, el olvido de sí mismas y un profundo amor y respeto por cada persona.

Es así que el 10 de noviembre de 1845, el Padre Gillet, dio la bienvenida a Mary Theresa Maxis, (Madre M. Theresa), a Charlotte Anne Schaaf (Hermana M. Ann) y a Therese Renauld (Hermana M. Celestine) para comenzar una comunidad basada en la espiritualidad de San Alfonso Ligorio, Redentorista.

Después de varios años, la comunidad original de sólo 3 hermanas, fue creciendo, y fue llamada a servir al pueblo de Dios en nuevos lugares geográficos. La madre María Alma, nuestra décima Madre General, escribe recordándonos: “La pequeña semilla plantada en 1845, en un suelo poco prometedor en Monroe, se había convertido en un gran árbol con frondosas ramas, que dieron vida a tres congregaciones separadas en nuestro país, siempre protegidas bajo la sombra y el cuidado del Inmaculado Corazón de María.



En 1858, en respuesta a una invitación de St. John Neumann, entonces obispo de Filadelfia, las Hermanas aceptaron formar parte del personal de la Escuela St. Joseph en Susquehanna, Pensilvania. En 1859, empezó una segunda misión en Reading, Pennsylvania. La tercera y última división de la fundación inicial de la Congregación se llevó a cabo en agosto de 1871, cuando el Reverendo William O'Hara, Ordinario de la recién formada Diócesis de Scranton (1868), pidió a un número de las hermanas inicie la enseñanza dentro de sus límites diocesanos para formar una nueva Casa Matriz ubicada en Scranton, Pennsylvania.

Debido al aumento en el número de Hermanas, la Casa Madre en Reading fue transferida a West Chester, Pennsylvania, en 1872. Allí permaneció hasta 1966, cuando se construyó la Casa Madre, Villa María, en Immaculata, Pennsylvania. En la actualidad, aproximadamente 735 Hermanas forman la rama de las Hermanas, Siervas del Inmaculado Corazón de María, que actualmente forman parte del personal de las escuelas de los estados de Pennsylvania, Nueva Jersey, Virginia, Georgia, Florida y Perú. Las Hermanas trabajan en el apostolado corporativo de la Congregación de la educación católica, así como en los ministerios de catequesis, pastoral, hospital y prisión, programas para padres, consejería, alfabetización, programas de espiritualidad para adultos, cuidado de enfermos, retiros y ministerios universitarios. En sus vidas y en su trabajo, se esfuerzan por seguir ofreciendo Alabanza, Amor y Acción de Gracias mientras llevan a cabo el mandato del Evangelio de Jesús, el Redentor, "Ve y enseña a todas las naciones".

C. Fundadores

1. Louis Florent Gillet

El padre Louis Florent Gillet nació en Amberes, Bélgica, el 12 de enero de 1813 y se bautizó ese mismo día en la Iglesia Franciscana de San Antonio. Aunque poco de su infancia se puede documentar, se sabe que la educación era muy apreciada en la familia. Louis recibió lo mejor que los tiempos podían proporcionar. En 1827, comenzó sus estudios clásicos en el Royal College of Liege; su educación religiosa se llevó a cabo en el seminario en la antigua abadía de Rolduc.

En 1832, después de haber completado sus estudios de filosofía en la Universidad Estatal de Lovaina, anunció su decisión de ingresar a la Congregación del Santísimo Redentor (Redentoristas).

En 1844, Gillet conoció a Theresa Maxis, miembro de las Oblatas de Providence en Baltimore. La convenció de las grandes necesidades de los niños en Michigan. En noviembre de 1845, ella dejó a las Oblatas y con el Padre Gillet, fundó las Hermanas, Siervas del Inmaculado Corazón de María. En sus últimos años, el padre Gillet regresó a Europa y entró en un monasterio cisterciense donde fue conocido como Pere Marie Celestin. Permaneció cisterciense hasta su muerte en 1892.

2. Madre Theresa Maxis Duchemin

Theresa Maxis, en 1845, fue una de las tres primeras integrantes (las otras dos fueron las Hermanas Ann Schaaf y Celestine Renauld) de las Hermanas, Siervas del Inmaculado Corazón de María (IHM) en Monroe, Michigan. Nacida en Baltimore en 1810, de madre



haitiana y de padre británico, fue culta y articulada tanto en francés como en inglés. A la edad de 18 años, ayudó a fundar con la Madre Elizabeth Lange las Oblatas de la Providencia, la primera congregación de mujeres religiosas de color en el mundo. Mientras era superiora general de las Oblatas, Theresa conoció a Louis Florent Gillet, CSSR, que buscaba religiosas para las escuelas en el todavía nuevo estado de Michigan. Después de mucho discernimiento, Theresa aceptó ayudar a Gillet a fundar una nueva congregación en Monroe.

La congregación creció lentamente, pero era bien conocida por sus trabajos educativos. Una disputa jurisdiccional acerca de la congregación surgió en 1859 entre los obispos de Filadelfia y Detroit. El obispo de Detroit responsabilizó a Theresa del problema, la depuso como Superiora General y la envió a la fundación de Pensilvania, que luego se convirtió en una rama separada de la congregación.

Debido a muchas dificultades y malentendidos, la Madre Theresa se vio obligada a abandonar la Congregación y pasó 17 años en el exilio con las monjas grises de Ottawa, donde se mantuvo firme en su fe y amor por su congregación IHM. En 1885, se le permitió a la Madre Theresa regresar a la congregación IHM en West Chester, Pennsylvania, donde vivió sus últimos siete años. Amada y admirada por sus hermanas y otras personas que la conocieron, el legado de coraje, paz y servicio a los pobres de la Madre Theresa continúa en la actualidad en tres congregaciones IHM de Monroe, Michigan, Immaculata y Scranton, Pennsylvania.

TÍTULO I IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPÍTULO I ALCANCES GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1° El Reglamento Interno del CEP Inmaculado Corazón tiene como finalidad, regular, supervisar y controlar la parte Organizativa y de Funcionamiento Interno de esta Institución Educativa, procesos de gestión necesarios para asegurar el logro de metas y objetivos planteados.

En este Reglamento se establecen las pautas para el mejor funcionamiento del CEP Inmaculado Corazón, regula la actuación directiva y docente, así como los servicios educativos que en ella se ofertarán en los Niveles de Educación Inicial y Primaria. Entendemos que, de esta manera, se estará asegurando la calidad del servicio educativo de la Institución Privada, tanto en el aspecto técnico pedagógico como administrativo.



Este instrumento de gestión debe ser conocido y asumido por todos los integrantes de la comunidad educativa, incluidos los Padres de Familia y aceptadas al ingresar a la Institución Educativa.

ARTÍCULO 2° El CEP Inmaculado Corazón, imparte educación escolarizada en los niveles Inicial y Primaria, autorizado por Resolución Ministerial N° 65 de fecha 20 de diciembre de 1944, expedida por el Ministerio de Educación, habiéndose ampliado sus servicios educativos mediante la Resolución Directoral N° 0605 de fecha 09 de abril de 1984 y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0482-97-ED con la que se autoriza a la Institución Educativa aplicar un Plan Experimental de Enseñanza del idioma Inglés y la Resolución Directoral de la UGEL 07, N° 02230 del 24 de octubre de 1997 que autoriza el funcionamiento del CEP para Inicial y Primaria.

ARTÍCULO 3° El CEP tiene como Entidad Promotora a la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María.

CAPÍTULO II BASES LEGALES

ARTÍCULO 4° Normas legales que regulan la gestión de las instituciones educativas privadas y fueron acogidas en el reglamento interno:

1. Constitución Política del Estado Peruano.
2. Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado por Decreto Ley 23211, confirmado por Decreto Legislativo N°626 del 29 de noviembre del año 1990.
3. Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
4. Decreto Supremo N.° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación.
5. Decreto Supremo N.° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación – DS N° 011-2012-ED.
6. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
7. Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020.
8. Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
9. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes.
10. Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.
11. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
12. Directiva 0519-2012-MINEDU, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas.
13. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
14. Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, que aprueba la “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”.



15. Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP, que aprueba la “Guía de Atención integral de los Centros de Emergencia Mujer” y sus anexos.
16. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.
17. Decreto Legislativo N° 1297, sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o con riesgo de perderlos.
18. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
19. Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para lograr su eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012.
20. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por el delito de terrorismo, apología del tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
21. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
22. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
23. Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, que aprueba la “Tabla de Valoraciones de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297.
24. RDR 0388-2018-DRELM, Sobre el uso del Libro de Registro de Incidencias.
25. D.S N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
26. RVM N° 262-2019-MINEDU, Disposiciones que regulan la administración y uso del portal Siseve en las instancias de gestión educativa descentralizada.
27. RVM N° 094-2020-MINEDU “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
28. RM N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
29. RVM N° 212-2020-MINEDU, Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica.
30. RM N° 274-2020-MINEDU, Protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes del apartado XI de los lineamientos de la gestión de la convivencia aprobados por el DS 004-2018-Minedu.
31. RVM N° 005-2021-MINEDU, Estrategia para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en instancias de gestión educativa descentralizadas.



32. RM 109-2022-MINEDU, Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de instituciones educativas de gestión privada de educación básica.
33. DS 013-2022-MINEDU, Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
34. Ley 31745, Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.
35. Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo nacional de la educación básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor.
36. Ley 31902, Ley que modifica la ley 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el decreto legislativo 1218, decreto legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.
37. RM 587-2023-MINEDU, Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024.
38. Oficio Múltiple N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC, Instructivo con disposiciones específicas para cada proceso de matrícula para el año escolar 2024.

CAPÍTULO III

NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 5° El CEP Inmaculado Corazón, tiene su domicilio legal en la Avenida Angamos Oeste 950, del distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, UGEL N°07. Es una entidad de derecho privado, creada mediante R. N° CNE 065 - 20 -12 - 1944 del Ministerio de Educación, de fecha 20 de diciembre de 1944. Mediante R.D. N° 65 del Ministerio de Educación, de fecha 02 de diciembre de 1944, se registra la autorización y funcionamiento del CEP con el Registro N° 065, de acuerdo a los siguientes niveles educativos:

1. Inicial
2. Primaria

ARTÍCULO 6° La representación legal del CEP, según el artículo 8° de la Ley para los Centros Educativos Privados – Ley N° 26549, el artículo 32° de su Reglamento y el artículo 55° de la Ley General de Educación N° 28044, es ejercida por su directora, quien posee las facultades de representación suficientes en todos los ámbitos.

La directora es la primera autoridad del CEP, representante legal y responsable de su conducción. Goza de las facultades necesarias para ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al CEP, de acuerdo a lo que establece la Promotoría del colegio.

ARTÍCULO 7° El presente Reglamento Interno del CEP Inmaculado Corazón, norma la finalidad y línea axiológica del Centro, la estructura orgánica, la organización administrativa, el planeamiento del trabajo educativo, el sistema metodológico, el de evaluación, de supervisión



y de control. El régimen laboral del personal. El concerniente al alumnado en los aspectos de derechos, obligaciones, evaluación y afines. Asimismo, lo relacionado con los órganos de colaboración: Comunidad Magisterial y Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 8° Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de aplicación al personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, de mantenimiento, educandos y padres de familia o apoderados del CEP.

ARTÍCULO 9° El CEP depende, en lo axiológico de la Congregación Promotora, en lo técnico pedagógico, de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, DRELM y el Ministerio de Educación, y en lo laboral de la Autoridad Administrativa de Trabajo o del Fuero Judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 10° La Congregación de Religiosas Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María perteneciente a la Iglesia Católica del Perú, es la entidad Promotora de la Institución Educativa. La Superiora Regional es la representante legal de la Congregación Promotora.

ARTÍCULO 11° El presente Reglamento Interno es el instrumento normativo para todos sus efectos, con carácter de contrato y fuerza vinculante para con todos los estamentos integrantes de su Comunidad Educativa:

1. Dirección General
2. Personal Directivo
3. Personal Administrativo y mantenimiento (DS-005-2021-MINEDU)
4. Personal Docente
5. Padres de Familia
6. Estudiantes

ARTÍCULO 12° El presente Reglamento tiene la fuerza y valor legal de un contrato por servicio educativo de manera supletoria para con los padres de los estudiantes, que suscriben de manera voluntaria un contrato de Prestación de Servicio educativo durante el procedimiento de matrícula anual. Es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, estudiantes y padres de familia del Centro Educativo.

CAPÍTULO IV LÍNEA AXIOLÓGICA

A. CARISMA

ARTÍCULO 13° El carisma es un don de Dios a través del Espíritu Santo para el servicio de la Iglesia y que resalta a su vez algún aspecto esencial del Evangelio.

Las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, han recibido un don precioso del Señor para ponerlo al servicio de la Iglesia. Este carisma particular tiene como elementos fundamentales:



El amor manifestado en el Servicio Gozoso: Teniendo como principio el ejemplo de Jesús “El que quiera ser primero que se haga el servidor de todos”. Las Hermanas, imparten su servicio con entusiasmo y alegría demostrando el Espíritu de amor de Jesús y María.

Transmitir la Esperanza Creativa: Esperanza confiada, perseverante y providente. Confiando todo a la Providencia Divina, procurando ser alegre en la esperanza, paciente en las dificultades y perseverante en la oración, siendo signo de esperanza en los niños, jóvenes y los más vulnerables.

Fidelidad: “Un amor fiel como el de Dios por nosotros” cumpliendo con el compromiso de su servicio a Dios y a los demás.

Este carisma inspira la vida y misión de las Sisters y de cada una de sus fundaciones. En este sentido, son los elementos fundamentales que orientan la labor educativa en cada colegio IHM. Este carisma se ve enriquecido en su espiritualidad por el carisma redentorista de San Alfonso María de Liguorio. Esta influencia se manifiesta en el amor por Jesús Redentor en la Eucaristía y la devoción a la Santísima Virgen María.

ARTÍCULO 14° El CEP Inmaculado Corazón basa sus principios educacionales en la Filosofía Católica y en una educación para la vida. Estos principios fundamentales de la Filosofía Educativa Católica y del Carisma de la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón, nacen de la convicción de que Dios, que le ha dado al hombre su existencia y todo lo que posee, debe ser parte de todas sus actividades y vivencias humanas.

Nuestra Filosofía de la educación, por lo tanto, está basada en el concepto católico de la naturaleza y destino del hombre.

Por lo tanto, entendemos que la formación integral del educando debe conllevar al completo y armonioso desarrollo de todas las facultades y potencialidades de la niñez para que, al llegar a la madurez, eficaz, independiente y adecuadamente puedan llevar a cabo sus obligaciones para con Dios, para con sus semejantes y para con su país y por estos medios lograr su destino individual.

ARTÍCULO 15° El CEP Inmaculado Corazón pretende impartir en los estudiantes una formación integral que los capacite para un desarrollo espiritual, intelectual, social, cultural y emocional para asumir su compromiso como personas cristianas en su país y en todo el mundo. El Centro Educativo se empeña en llevar a cabo esta meta dentro de los tres aspectos de la misión pastoral de la Iglesia que son a saber:

Impartir el mensaje revelado a nosotros por Dios, en el cual la Iglesia está llamada a proclamar con autenticidad y fidelidad.

Brindar una verdadera experiencia de comunidad en la familia, en el trabajo, en la localidad, la nación y el mundo entero.

Ser una comunidad de servicio donde pongamos todos nuestros talentos a disposición de los demás.



B. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 16° Objetivos Institucionales:

1. Promover una educación católica basada en el carisma de la congregación que fomenta los valores cristianos y la devoción al Inmaculado Corazón de nuestra Madre María.
2. Fomentar una educación integral centrada en la persona que le permita desarrollar sus competencias y autonomía con liderazgo católico para enfrentar los retos de una sociedad contemporánea y desenvolverse de manera adecuada en los entornos virtuales.
3. Brindar experiencias educativas que promuevan la creatividad, el talento y la vida saludable con la finalidad de garantizar un desarrollo socioemocional que le permita vivir, convivir y servir a los demás desde una visión evangelizadora.
4. Desarrollar en los estudiantes una conciencia ciudadana y ética que defienda el cuidado del medio ambiente y el respeto a la diversidad para contribuir a la construcción de una sociedad más sostenible, justa e inclusiva.
5. Promover una gestión institucional basada en el enfoque de procesos y orientado a una cultura de mejora continua que permita garantizar un servicio educativo de calidad.
6. Favorecer un ambiente educativo que promueva el desarrollo de las personas dentro de un clima organizacional óptimo que potencia y reconoce el talento en favor de la calidad educativa de la institución.
7. Desarrollar el proceso pedagógico de formación integral, mediante un currículo basado en el enfoque por competencias y evaluación formativa.

ARTÍCULO 17° Los objetivos del nivel de Educación Inicial son los siguientes:

1. Afirmar y enriquecer la identidad del niño de 4 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano.
2. Atender la diversidad de necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el movimiento y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje.
3. Reconocer la biodiversidad, cultural y geográfica, y su influencia en el niño, valorando críticamente su forma de socialización para enriquecerlos e integrarlos en los procesos educativos.
4. Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizando y comprometiendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.
5. Desarrollar programas interdisciplinarios e intersectoriales con las familias y comunidades para mejorar sus prácticas de crianza, atender las necesidades educativas especiales y el desarrollo integral de los niños.
6. Atender de manera integral las necesidades de los niños a través de alianzas estratégicas con otros sectores del Estado e Instituciones de la sociedad civil para el funcionamiento de los servicios complementarios de salud y nutrición.
7. Promover, a través de las instancias de gestión, la vinculación de los objetivos, programas y estrategias de educación inicial con los programas y estrategias de educación con adultos



y educación comunitaria, a fin de contribuir a promover prácticas de crianza y entornos de vida saludables que propicien el desarrollo integral de los niños.

ARTÍCULO 18° Los objetivos del Nivel de Educación Primaria:

1. Reconocer al niño como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
2. Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual del niño y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
3. Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística, y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.
4. Fortalecer la autonomía del niño, el significado de la convivencia con otros, el respeto de las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
5. Implementar estrategias de tensión diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultura, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y calidad de vida de los estudiantes.

ARTÍCULO 19° El CEP, al ser católico, acepta los principios fundamentales señalados por la Iglesia Católica para la educación, orientada hacia la promoción humana de los educandos, considerando que la educación tiene como fin el desarrollo integral de la personalidad.

ARTÍCULO 20° El CEP sustenta como principios constitutivos y normativos, los siguientes:

1. Basa sus principios educacionales en la filosofía católica y en una educación para la vida.
2. La filosofía de la educación está basada en el concepto católico de la naturaleza y destino del hombre.
3. La formación integral del educando conlleva al completo y armonioso desarrollo de las facultades y potencialidades de sus educandos.

C. MISIÓN

ARTÍCULO 21° Somos una institución educativa católica de varones, desde Inicial hasta Cuarto Grado de Primaria que brinda una formación integral, fomenta los valores cristianos y la devoción a nuestra Madre María, a través del desarrollo de competencias, valorando la diversidad y enmarcados en los principios de la escuela católica, para servir con generosidad y alegría a la sociedad y a la Iglesia.



D. VISIÓN

ARTÍCULO 22° Ser una escuela que forma niños competentes, autónomos y con liderazgo católico, que resaltan por su práctica de valores en el amor, el servicio y el compromiso dentro de una comunidad educativa con enseñanza intensiva del idioma inglés, donde se promueve el cuidado del medio ambiente y el respeto a la diversidad.

E. VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 23° Valores Institucionales: Nuestra institución ha decidido promover algunos valores inspirados en el carisma congregacional IHM. Estos valores institucionales son los siguientes:

AMOR

Entendido como amor al prójimo que plantea el mensaje y la misión de Jesús en el evangelio. El amor es el modo de ser, vivir y relacionarse con los demás que nos hace auténticamente humanos y ayuda a relacionarnos armoniosamente para construir el Reino de Dios.

- Actitudes:
 - a) Respetando al otro.
 - b) Acogiendo a los demás con compasión.
 - c) Promoviendo relaciones armoniosas con los demás.

SERVICIO

Dispuestos a entregarnos a los demás con entusiasmo y alegría buscando el bienestar común.

- Actitudes:
 - a) Siendo solidarios con el prójimo.
 - b) Colaborando con las personas que necesitan.
 - c) Identificándose con los demás.

COMPROMISO

Ser fieles en la misión y los valores IHM, siendo consecuentes y coherentes con la misión y visión de la institución y el carisma de la congregación, perseverando en la responsabilidad.

- Actitudes:
 - a) Respondiendo con buena disposición a las necesidades actuales.
 - b) Cumpliendo las responsabilidades con convicción.
 - c) Compartiendo y viviendo el carisma de la congregación: sirviendo a los demás con alegría.



F. PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 24° Perfil del Estudiante:

1. Conduce su vida hacia la realización personal.
2. Realiza acciones de manera autónoma para resolver situaciones de su vida diaria de manera competente.
3. Actúa en su vida diaria practicando valores cristianos demostrando responsabilidad y solidaridad con el prójimo.
4. Ama y valora su identidad para desarrollarse de manera integral.
5. Practica los valores cristianos en su actuar.
6. Convive en armonía con los demás en su entorno físico y virtual.

G. PERFIL DEL DOCENTE

ARTÍCULO 25° Perfil del Docente:

1. Fomenta el razonamiento y la creatividad de sus estudiantes.
2. Fomenta el amor a Dios y al prójimo a través de su testimonio de vida.
3. Forma integralmente a sus estudiantes con vocación de servicio.
4. Testimonia su compromiso con la Iglesia.
5. Sirve desde su rol con generosidad y alegría.
6. Actúa demostrando el cuidado del medio ambiente.
7. Reconoce el valor de cada persona por encima de cualquier diferencia.
8. Se capacita permanentemente para la mejora continua de su trabajo diario.
9. Usa de manera eficiente, crítica y reflexiva las herramientas de las TIC.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS QUE COMPONEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 26° El CEP tiene la siguiente organización interna:

1. DE LA PROMOTORA:

- a) Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María.

2. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- a) Dirección General
- b) Sub-Dirección de Nivel

3. DEL ÓRGANO CONSULTIVO:

- a) Consejo Directivo

4. DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN PEDAGÓGICA:

- a) Coordinación Académica de Área según Niveles

5. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO PEDAGÓGICOS:

- a) Coordinación de Convivencia, Orientación y Tutoría (TOE)



- b) Departamento de Psicología
- c) Programa de Atención a la Diversidad (PADI)

6. DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

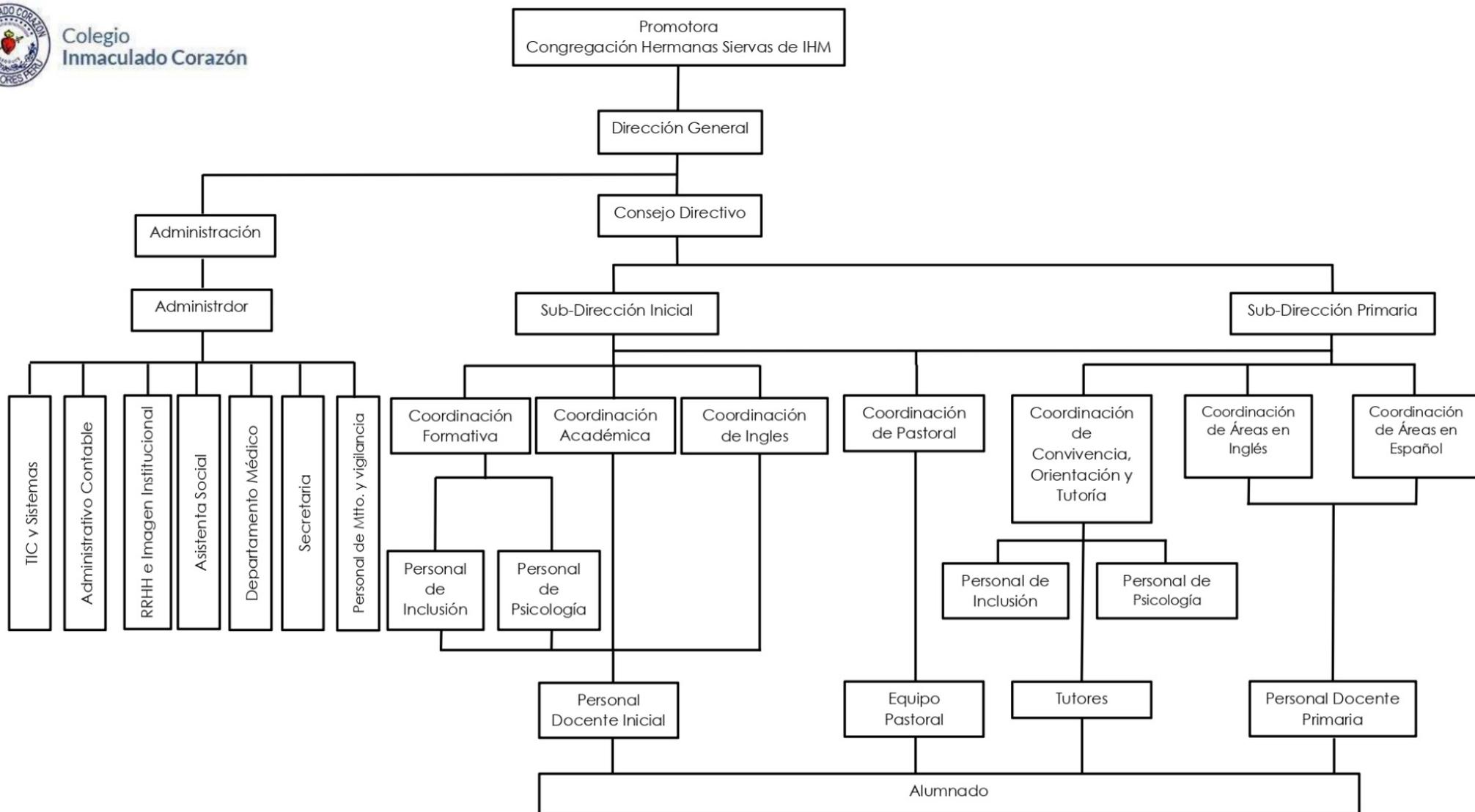
- a) Departamento Administrativo

7. DE LOS ÓRGANOS DE COOPERACIÓN:

- a) Recursos Humanos e Imagen Institucional
- b) Actividades y Deportes Extracurriculares

8. DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN:

- a) Comunidad Magisterial
- b) Asociación de Padres de Familia (APAFA)





CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE CADA ÓRGANO

1. LA ENTIDAD PROMOTORA

a) Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María

ARTÍCULO 27° La Entidad Promotora, está representada por la Congregación de Religiosas Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María perteneciente a la Iglesia Católica del Perú, es la entidad Promotora de la Institución Educativa. La Superiora Regional es la representante legal de la Congregación Promotora.

ARTÍCULO 28° La Congregación de Religiosas Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María como entidad Promotora de la Institución Educativa, tiene las siguientes facultades:

1. Determinar y cautelar la línea axiológica institucional, educativa y pedagógica, así como los fines y objetivos de la institución, dentro del marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, su reglamento, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, la doctrina católica, especialmente, el carisma IHM, considerando que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.
2. Contratar a la directora del colegio y solicitar a la autoridad educativa su reconocimiento oficial.
3. Asesorar a la Dirección y a toda la comunidad educativa según las atribuciones que la ley y el presente reglamento le confiere. Con este fin, ella o su representante, se reunirá con la directora las veces que sean necesarias.
4. Responsabilizarse del Patrimonio de la institución, así como disponer de los bienes en caso de venta, donación o liquidación y solicitar periódicamente una auditoría contable a cada colegio.
5. Autorizar los convenios y contratos, y el uso extraordinario de la capacidad instalada de la institución educativa, así como dar las facilidades y ayudas que estime pertinentes en relación al servicio educativo.
6. Velar que la institución mantenga su fin no lucrativo, asegurando a la vez la calidad en el servicio educativo que ofrece y una eficaz y eficiente gestión educativa.
7. Cautelar el cumplimiento del Presupuesto Anual de operación y los gastos extraordinarios de cada colegio.
8. Establecer el régimen: económico, de pensiones y becas.
9. Aprobar y efectuar la mejora de infraestructura, y equipamiento educativo.
10. Garantizar que el régimen disciplinario y el sistema educativo sigan los lineamientos de la Iglesia Católica y el Carisma IHM.
11. Estimular y apoyar los eventos de actualización, capacitación y perfeccionamiento del personal, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo.
12. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional, y Reglamento Interno, en concordancia con la Ley General de Educación, la Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, y el DS-005-2021-MINEDU.



13. Otras que sean necesarias para mejorar la calidad del servicio que brinda la institución educativa.

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

a) Dirección General

ARTÍCULO 29° La Dirección del CEP es ejercida por un profesional que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. Es designada y contratada por la Entidad Promotora.

ARTÍCULO 30° La directora es la primera autoridad del colegio, su representante legal y responsable de ejercer las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Depende de la Superiora Regional de la Congregación Promotora a quien mantiene permanentemente informada de su gestión.

ARTÍCULO 31° El cargo de Directora del colegio, es de confianza y se ejerce a tiempo completo, no siendo compatible con la realización de otro trabajo remunerado durante el mismo horario.

ARTÍCULO 32° En el ejercicio de sus funciones, la directora es responsable:

1. Formular, coordinar, ejecutar, actualizar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Trabajo Anual.
2. Velar por el cumplimiento de la línea axiológica, fines, principios y objetivos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y demás normas internas.
3. Establecer políticas que permitan el desarrollo institucional.
4. Garantizar la protección de los derechos de los niños según los casos previstos por el Código del Niño y Adolescente.
5. Suscribir convenios y/o contratos con fines educativos.
6. Representar al colegio en todos los actos públicos y privados.
7. Dirigir las reuniones técnico-pedagógicas y aquellas que involucre temas educativos.
8. Coordinar, orientar y evaluar los procesos de planificación, organización, ejecución y supervisión de los procesos técnico-pedagógicos.
9. Dirigir los procesos de monitoreo y evaluación de desempeño del personal docente y administrativo de la institución para la mejora de la calidad del servicio.
10. Definir la contratación, designación o cese del personal jerárquico, docente y administrativo en base a los requisitos establecidos en el MOF de la institución.
11. Aprobar el cuadro de distribución de las horas de clase y el horario general de la institución.
12. Supervisar el cumplimiento del horario de trabajo y adoptar las medidas reparadoras y/o sancionadoras en caso de incumplimiento.
13. Convocar y dirigir las reuniones de Consejo Directivo para tratar asuntos relacionados a la gestión académica y administrativa de la institución.
14. Resolver los asuntos académicos y administrativos que se presentan en la institución en coordinación con las subdirectoras y coordinadores.
15. Convocar a reuniones con los padres de familia de los estudiantes que requieran información o consejería educativa o espiritual.



16. Supervisar la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros contables, documentos y operaciones que señale la Ley, dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito, para el normal desenvolvimiento de la Institución.
17. Revisar y aprobar la veracidad de los registros, actas de notas y demás documentos normativos que señala la Ley, dictando las disposiciones necesarias, dentro de su ámbito, para el normal desenvolvimiento de la Institución.
18. Supervisar la administración financiera y contable de la institución.
19. Elaborar y presentar a la Promotora el inventario de los bienes consignados, el uso y destino de éstos.
20. Las demás que sean propias de su cargo.

ARTÍCULO 33° Las funciones del personal del CEP están establecidas de acuerdo a sus responsabilidades y atribuciones en el Manual de Funciones anexo al presente Reglamento Interno.

b) Subdirección de Nivel

ARTÍCULO 34° Las Subdirecciones de nivel: Inicial y Primaria son órganos de ejecución con cargo de confianza para apoyar a la Dirección General, velando por dirigir las actividades pedagógicas, administrativas y de gestión del nivel asignado, a fin de que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente de seguridad, disciplina, orden, sana convivencia y bienestar.

ARTÍCULO 35° La subdirectora de nivel dirige, difunde y ejecuta las normas relacionadas con el nivel, formula la estructura curricular y es responsable de la gestión pedagógica y administrativa del nivel.

ARTÍCULO 36° En el ejercicio de sus funciones, la Sub Dirección de Nivel es responsable:

1. Difundir y ejecutar las normas y disposiciones que emanen de la Dirección, relacionadas con el Nivel.
2. Dirigir la formulación de la estructura curricular del Nivel, estableciendo las orientaciones metodológicas del aprendizaje, en coordinación con la directora.
3. Planificar, organizar, monitorear y supervisar la evaluación del aprendizaje del Nivel, en coordinación con la directora.
4. Elaborar el Plan de Trabajo Anual (PAT) del nivel, en coordinación con las coordinadoras, y supervisar la ejecución del PAT aprobado.
5. Organizar al equipo docente del Nivel delegando responsabilidades de acuerdo con las necesidades técnico-pedagógicas.
6. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la institución, en lo concerniente a su cargo, en apoyo al óptimo desarrollo del proceso educativo.
7. Dirigir los procesos de contratación docente y administrativo del nivel y proponer los resultados a la directora para la entrevista respectiva y su aprobación.
8. Elaborar la distribución de los diferentes horarios del personal docente, de apoyo y psicólogos; y otras responsabilidades que se requiera para la buena organización de la institución.
9. Supervisar el desarrollo de las actividades escolares y el cumplimiento de los horarios de trabajo del personal docente y administrativo del nivel.



10. Revisar y aprobar la documentación técnico-pedagógica y administrativa de fin de año para ser presentada a la UGEL.
11. Supervisar la infraestructura y el mantenimiento de los locales del nivel para tomar las medidas reparadoras con el personal responsable.
12. Evaluar el desempeño laboral del personal docente y administrativo del nivel para informar a la Dirección.
13. Informar a la directora de los avances académicos y situaciones administrativas que requieran atención.
14. Coordinar y supervisar con los coordinadores la elección o renovación de los textos con las diferentes editoriales y la elaboración de cuadernos con las imprentas.
15. Elaborar y difundir los documentos informativos dirigidos a los padres de familia.
16. Planificar, dirigir y supervisar los simulacros de sismos e incendio que se realizan en el nivel.
17. Coordinar y monitorear al Departamento de Psicología y de tutoría y orientación del educando (TOE) en la realización de las actividades dirigidas a los estudiantes del Programa de Atención a la diversidad (PADI).

3. DEL ÓRGANO CONSULTIVO

a) Consejo Directivo

ARTÍCULO 37° El Consejo Directivo, es un Órgano de Asesoramiento del Centro Educativo; tiene el carácter de consultivo y apoya a la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones, asegurando la estrecha y eficaz participación de los Directivos y Personal Jerárquico del colegio en los procesos administrativo-académicos y de comportamiento del estudiante.

ARTÍCULO 38° El Consejo Directivo es el Órgano conformado por la directora, quien lo preside y estará integrado por:

1. Subdirectora Primaria
2. Subdirectora de Inicial
3. Representante de la entidad Promotora

ARTÍCULO 39° El Consejo Directivo se reúne semanalmente y en forma extraordinaria cuando lo solicita la Dirección. En los casos necesarios, la Dirección invita a los integrantes de los demás estamentos del colegio.

ARTÍCULO 40° Son funciones del Consejo Directivo:

1. Asesorar a la Dirección del colegio para el mejoramiento de la gestión educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y el Manual de Organización y Funciones.
2. Aprobar el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones y demás documentos normativos y de gestión de la institución.
3. Supervisar los procesos de monitoreo y evaluación de desempeño del personal docente y administrativo de la institución para la mejora de la calidad del servicio.
4. Decidir en última instancia las sanciones al personal docente y administrativo que incumple con el presente Reglamento Interno u otras disposiciones normativas de la institución.



5. Monitorear el proceso educativo recomendando las acciones que permitan mejorar los procesos de aprendizaje.
6. Promover la participación de los órganos Internos que establecen la estructura orgánica del colegio y la colaboración de las Instituciones de la localidad.
7. Armonizar criterios para los procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de trabajo anual y programaciones curriculares.
8. Emitir los Informes que le solicita la Dirección.
9. Establecer las medidas reparadoras, estímulos y sanciones en casos de problemas de conducta de los estudiantes.

4. DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN PEDAGÓGICA:

a) Coordinación Académica de Área según Niveles

ARTÍCULO 41° Las coordinaciones académicas de área y niveles son órganos de ejecución pedagógica que están a cargo de un Docente Coordinador que tiene la responsabilidad de la difusión y ejecución de las normas que emanen de la Dirección, así como, formular e implementar la estructura curricular de las mismas, de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional y demás documentos de gestión.

ARTÍCULO 42° Promueve un clima de trabajo respetuoso, armónico, motivador y responsable en el área de su competencia.

ARTÍCULO 43° Las Coordinaciones académicas del CEP son:

1. Castellano y Cursos Especiales
2. Inglés y Cursos Especiales
3. Pastoral

ARTÍCULO 44° Las Coordinaciones académicas de área y niveles dependen y coordinan directamente con las Sub Direcciones de Nivel (Primaria e Inicial) y planifican permanentemente toda acción que se realiza.

5. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO PEDAGÓGICOS:

a) Coordinación de Convivencia, Orientación y Tutoría (TOE)

ARTÍCULO 45° La Coordinación de Tutoría y Orientación al Educando (TOE), se encarga de elaborar e implementar la propuesta de convivencia escolar establecida en el Proyecto Educativo Institucional. Normativa Legal correspondiente y demás documentos de gestión.

ARTÍCULO 46° Promueve la implementación de la propuesta de convivencia escolar del PEI, difunde y ejecuta las disposiciones relacionadas a la convivencia e implementa los programas de orientación y tutoría en la institución.

ARTÍCULO 47° La Coordinación de Tutoría, Orientación al Educando (TOE), el Departamento de Psicología y el Programa el Programa de Atención a la Diversidad (PADI), depende y coordina directamente con las Sub Direcciones de nivel.



b) Departamento de Psicología

ARTÍCULO 48° El departamento de psicología está conformado por profesionales psicólogos, quienes velan por la salud socioemocional de los estudiantes, previniendo, realizando evaluaciones de detección y alertando de posibles dificultades (socioemocionales y/o de aprendizaje) que podrían presentarse dentro del contexto escolar.

ARTÍCULO 49° El psicólogo/a brinda orientación y seguimiento psicológico y psicopedagógico a los estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO 50° El Departamento de Psicología depende del coordinador de convivencia, orientación y tutoría.

c) Programa de Atención a la Diversidad (PADI)

ARTÍCULO 51° El Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADI), fue creado en el año 2018 y surge como propuesta para responder a las distintas necesidades de los alumnos que tengan NEE, tanto transitorias como permanentes asociadas a discapacidad, de acuerdo a la Ley N°28044.

ARTÍCULO 52° El personal de atención a la diversidad, organiza los procesos de reflexión, planificación y mejora institucional orientada al fortalecimiento de políticas inclusivas. Sensibiliza y asesora en la identificación de barreras educativas y en otros aspectos relacionados a la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 53° Organiza y coordina la implementación de los apoyos educativos necesarios para la atención a la diversidad. Acompaña a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de ajustes curriculares.

ARTÍCULO 54° El departamento de atención a la diversidad, depende del coordinador de convivencia, orientación y tutoría.

6. DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Departamento Administrativo

ARTÍCULO 55° La Administración tiene como finalidad realizar el planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de la administración del personal, de los recursos económico-financieros, materiales y tecnológicos del CEP; cuenta con un equipo de personal requerido para estas funciones. Acciones que se formulan dentro de un proyecto de educación a distancia, semipresencial y presencial ante la situación de emergencia, brindando el soporte de planeamiento, dirección, coordinación, supervisión, aplicación de protocolos sanitarios y formulación de nuevos horarios y equipos de trabajo de soporte.

ARTÍCULO 56° La Administración coordina todas sus acciones con la Directora.

ARTÍCULO 57° El departamento Administrativo, supervisa al personal a su cargo en las tareas programadas según las necesidades del CEP.



7. DE LOS ÓRGANOS DE COOPERACIÓN:

a) Recursos Humanos e Imagen Institucional

ARTÍCULO 58° El área de Recursos Humanos e Imagen Institucional es responsable de gestionar el talento humano y fortalecer la identidad del CEP. En el ámbito de Recursos Humanos, se encarga de la evaluación del personal, promover un ambiente laboral armonioso y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes. En cuanto a Imagen Institucional, coordina con todos los estamentos y autoridades para desarrollar, ejecutar y monitorear la estrategia de comunicación y gestión de la información, tanto interna como externa. Su labor integral contribuye al bienestar del personal y al fortalecimiento de la imagen y reputación institucional.

ARTÍCULO 59° El área de Recursos Humanos e imagen Institucional depende de la Dirección.

ARTÍCULO 60° Son funciones principales del área de Recursos humanos e Imagen Institucional:

1. Elaboración y actualización de los documentos oficiales del colegio.
2. Planificación del Capital humano, inducción y orientación.
3. Elaborar y velar por la aplicación de los criterios de marca: uso de insignia, logos y otros instrumentos y piezas en medios virtuales, impresos, uniformes, etc.
4. Diseñar, en Coordinación con el área de Comunicación, los elementos y soportes de la imagen corporativa (cartelería, agenda, calendario anual) y todo material de Imagen institucional.
5. Crear una estrategia de comunicación a través de la página web, SIEWEB y Redes Sociales, manteniéndolas actualizadas.

b) Actividades y Deportes Extracurriculares

ARTÍCULO 61° La Coordinación de actividades y deportes extracurriculares, tiene como finalidad ofrecer todos los medios para la formación orgánica del educando y su participación en actividades deportivas y recreacionales.

ARTÍCULO 62° El deporte y la recreación tienen como propósito un alto sentido formativo y se cumple mediante la planificación y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, dando énfasis a las diferentes actividades extracurriculares.

8. DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN:

a) Comunidad Magisterial

ARTÍCULO 63° La Comunidad Magisterial está constituida por los docentes y administrativos del CEP, organizados para colaborar con la Dirección, en la promoción, orientación y coordinación del trabajo educativo. No es ente o entidad de reivindicaciones laborales.

ARTÍCULO 64° La Comunidad Magisterial tiene como objetivos:

1. Fomentar una actitud de colaboración entre sus miembros y con el Centro Educativo Particular.
2. Fomentar una actitud de superación profesional de sus integrantes.



3. Contribuir a la consecución de sus objetivos, que deben ser coherentes con los del Centro Educativo Particular.
4. Conocer, observar, profundizar y apoyar los principios axiológicos del Centro Educativo Particular.
5. Participar activamente en la gestión educativa, a través de su labor pedagógica, aportando sus inquietudes y aspiraciones de carácter técnico pedagógico en beneficio del Centro Educativo Particular.

b) Asociación de Padres de Familia

ARTÍCULO 65° La APAFA es un organismo de apoyo del colegio el cual es nombrado por la Dirección del CEP en coordinación con la Entidad Promotora.

ARTÍCULO 66° La Asociación de Padres de Familia del Colegio, está constituida por los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en el Colegio, teniendo en cuenta las siguientes referencias legales:

1. El artículo 54° de la Ley General de Educación 28044, en su inciso d), establece que: “A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces les corresponde: d) organizarse en Asociaciones de Padres de Familia, Comités u otras instancias de representación, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa”.
2. El Art. 3 de la Ley de Centros Educativo, numeral 3.1, modificado por el DU 002-2020 establece que: “El propietario o promotor es la persona natural o jurídica que constituye una institución educativa privada para conducirla y promoverla; en ese sentido, le corresponde a esta persona (...) establecer los regímenes económicos, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres y/o madres de familia (...)”.
3. El Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que, las formas de participación de los usuarios del servicio educativo pueden ser mediante la conformación de asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación.
4. El Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece en el literal g, numeral 37.4 del artículo 37: “Para los fines de promoción y conducción del CEP, el propietario o promotor cuenta con las facultades para establecer las relaciones con los padres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal de los estudiantes y los exalumnos”.

ARTÍCULO 67° La Asociación está constituida por:

1. Junta Directiva: 05 miembros
 - a. Presidente (a)
 - b. Vicepresidente (a)
 - c. Tesorero (a)
 - d. Secretario (a)
 - e. Obras Sociales



La Junta Directiva tendrá reuniones periódicas con la Directora, Subdirectoras y Administrador del colegio, en el día y hora que se acuerde entre la Directora y la Junta Directiva.

2. Vocales: 07 miembros
 - a. Vocales de grado: 6 miembros
 - b. Vocal de deportes: 1 miembro

TÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA
CAPÍTULO VII
GENERALIDADES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 68° La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana cuya responsabilidad es compartida por toda la comunidad educativa. Es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar.

La convivencia escolar que desarrolla el CEP, aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia, discriminación y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de los valores de respeto a la autoridad, responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una vida de forma democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud. Se busca que los estudiantes aprendan a asumir la responsabilidad de sus acciones y se constituyan en ciudadanos íntegros y exitosos.

ARTÍCULO 69° Los enfoques transversales, son previstos y desarrollados en todas las áreas curriculares orientando la práctica educativa y todas las actividades que se realizan en la Institución Educativa, que guían los planteamientos y disposiciones para la gestión de la convivencia escolar, desde los principios hasta las acciones concretas, en la medida que promueven las normas de convivencia, los valores y actitudes en los estudiantes. Son los siguientes:

- 1. Enfoque de derechos.** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de la persona y su valor como sujeto de derechos, con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su cumplimiento. El derecho a la educación incluye, además del acceso universal a ella, la calidad de la enseñanza, la formación en valores y principios de ciudadanía, así como condiciones de educabilidad adecuadas y accesibles de acuerdo a las características y necesidades de los estudiantes. Asimismo, este enfoque otorga prioridad al interés superior del niño, la niña y del adolescente por sobre otros intereses y consideraciones.



2. **Enfoque de igualdad de género.** Es la valoración igualitaria de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres. De esta forma, se contribuye al desarrollo social y las mismas personas se benefician de los resultados.
3. **Enfoque intercultural.** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro. Reconoce y valora los aportes de los grupos culturales al bienestar y desarrollo humano, favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas a partir del ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
4. **Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad.** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todos los estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad. Es transversal en el sistema educativo, concordante al principio de inclusión establecido en la Ley general de Educación y que promueve el respeto a las diferencias, la equidad en la enseñanza y confianza en la persona.
5. **Enfoque ambiental.** Busca formar personas conscientes del cuidado del medio ambiente, que promuevan el desarrollo de estilos de vida saludables y sostenibles. Aprecio, valoración y disposición para cuidar toda forma de vida desde una mirada sistémica y global.
6. **Enfoque de orientación al bien común.** Promueve que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, generando relaciones solidarias en comunidad. Demostración de solidaridad con las personas de su entorno en situaciones que padecen dificultades. Aprenden a compartir con sentido de equidad y justicia. Busca que el conocimiento, los valores y la educación, sean bienes que todos compartimos, promoviendo relaciones solidarias en comunidad.
7. **Enfoque de búsqueda de la excelencia.** Incentiva a los estudiantes a dar lo mejor de sí mismos para alcanzar sus metas y contribuir con su comunidad. Disposición para adaptarse a los cambios. Disposición a desarrollar cualidades para mejorar su propio desempeño.

Los enfoques se complementan con el principio de equidad, el cual permite poner énfasis en el aspecto ético y pedagógico para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Es también un ejercicio necesario para formar el carácter del estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido, la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra Institución Educativa.

CAPÍTULO VIII

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 70° Las normas de convivencia institucional mantienen total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al sector educación. Promueven el orden, la seguridad, el bienestar y la convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa.



Es importante mencionar que las Normas de Convivencia son necesarias para el normal desarrollo de la actividad educativa, éstas permiten la formación del carácter, la conducta moral y social. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento constituye un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestro CEP y van dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa. Están enmarcadas dentro de los lineamientos que establece la Ley N° 29719 y el D.S. 004-2018-MINEDU que promueve el buen trato y la promoción de comportamientos saludables que favorezcan el clima escolar. Las normas de convivencia garantizan la protección de los derechos de todos quienes integran la comunidad educativa y contribuyen a la regulación de las relaciones interpersonales entre todos sus miembros, de allí su importancia para formar a nuestros estudiantes en actitudes y valores que promuevan un sano crecimiento personal y el fomento de un clima escolar óptimo que favorezca la convivencia y el aprender a vivir juntos en la modalidad presencial.

Las normas de convivencia en nuestra escuela están relacionadas con los enfoques transversales del CNEB, los criterios y las categorías de la Disciplina Positiva lo que permite construir un clima escolar seguro y promover una convivencia respetuosa, amable y alentadora como pilar fundamental de la gestión escolar.

Las normas de convivencia institucional consensuadas por la comunidad educativa, van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y son las siguientes:

- a) Reconocemos nuestras responsabilidades y actuamos con autonomía en nuestro proceso de aprendizaje.
- b) Respetamos y valoramos las diferencias individuales escuchando y comprendiendo a los demás.
- c) Desarrollamos y ponemos en práctica hábitos para el cuidado y preservación del medio ambiente.
- d) Buscamos la mejora continua y desarrollamos habilidades de aprendizaje para el bienestar personal y de la comunidad.
- e) Practicamos valores y principios que promuevan la solución pacífica de los conflictos y favorezcan el bien común.
- f) Practicamos hábitos de higiene, alimentación saludable y medidas de bioseguridad para proteger nuestra salud.
- g) Asistimos puntualmente a las clases presenciales con los materiales necesarios; cumpliendo responsable y eficientemente con las actividades de aprendizaje.
- h) Respetamos a todos los miembros de la comunidad educativa demostrando un buen trato, empleando un lenguaje correcto en los diversos espacios de convivencia.
- i) Practicamos los valores institucionales, así como nuestros derechos y responsabilidades promoviendo una convivencia sin violencia.
- j) Hacemos uso responsable de las redes sociales y/o plataformas virtuales promoviendo un entorno saludable de interacción y comunicación.

ARTÍCULO 71° En este contexto las normas de convivencia institucional son de vital importancia para promover una sana convivencia, reflejan los valores institucionales, orientan el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, promueven la participación y la cooperación y fomentan la construcción de un sentido de comunidad. Podemos concluir que las normas de convivencia son un instrumento, una herramienta que se construye con la participación de todos los integrantes de la Institución Educativa.



CAPÍTULO IX MEDIDAS REPARADORAS

ARTÍCULO 72° El sentido de la medida de intervención en el CEP está encaminada a recuperar la conducta adecuada del estudiante para que se beneficie del proceso de enseñanza-aprendizaje y formación integral; también para proteger y salvaguardar los derechos de los demás estudiantes. Al establecer normas de convivencia lo hacemos en el marco de la disciplina positiva para la aplicación de las medidas de intervención.

ARTÍCULO 73° Las medidas reparadoras son acciones que, en el marco de una disciplina con enfoque de derechos, lleva a cabo nuestra Institución Educativa y tienen por objeto gestionar el comportamiento disruptivo de los estudiantes, fortaleciendo su capacidad de autorregulación. Son acciones positivas que buscan redirigir el comportamiento de los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Una disciplina con enfoque de derechos busca que los estudiantes hagan lo correcto desde su razonamiento y convicción promoviendo que autorregule su comportamiento a partir del aprendizaje y asimilación de las normas de convivencia. Es también un ejercicio necesario para formar el carácter del estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra Institución Educativa.

ARTÍCULO 74° Los criterios aplicables a las medidas de intervención dirigidas a los estudiantes deberán ser:

1. Respetuosos a las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
2. Formativos; orientados a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
3. Relacionados con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
4. Razonables; enfocados en lograr una mejora en las actitudes y en los aprendizajes.
5. Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
6. Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
7. Precisos, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
8. Reparadores del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de los estudiantes.
9. Restauradores de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
10. Útiles; que ayuden a los estudiantes a reflexionar y aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
11. Consistentes, equitativos e imparciales que no dependan del estado anímico de quienes las imparten.
12. Relacionados con la promoción de la convivencia democrática.

ARTÍCULO 75° Las Medidas Reparadoras son las siguientes:

1. **El Diálogo Orientador:** Se aplica como un preventivo para evitar que el comportamiento disruptivo del estudiante se pueda incrementar y generar consecuencias graves o muy



graves en la convivencia. Se aplica en casos de faltas leves, las que afectan en forma mínima el perfil de comportamiento, normalmente no intencionales, sin ánimo o propósito de dañar a las personas, al orden y la Institución Educativa. Se desarrolla a través de una entrevista presencial. Estará a cargo del profesor tutor y el departamento de psicología.

2. **Entrevista:** Se realiza con la finalidad de redirigir el comportamiento del estudiante hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y al nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica en casos de faltas graves y muy graves, se desarrolla a través de una entrevista presencial con el estudiante y/o con los padres de familia. Estará a cargo del tutor, coordinador de TOE y/o el psicólogo de grado.
3. Para el desarrollo de la entrevista se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Generar un espacio de reflexión para implementar acciones que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales del estudiante.
 - b) Las características y la individualidad de cada niño, evitando etiquetarlo y resaltando sus fortalezas.
 - c) Conocer el incidente que generó la falta, considerar si es frecuente, si hay antecedentes, si existen factores atenuantes.
 - d) Reconocer el error como una oportunidad de aprendizaje.
 - e) Promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación y empatía).
 - f) Identificar las fuentes del conflicto que generan su conducta y la norma que se ha transgredido.
 - g) Si la situación lo requiere, orientar al estudiante para reparar el daño y restablecer las relaciones afectadas.
 - h) Promover un espacio de reflexión sobre las motivaciones y consecuencias de su comportamiento disruptivo, con la finalidad de establecer las acciones reparadoras hacia las personas afectadas.
4. **La Entrevista o Plan de Acción:** Se aplica excepcionalmente en casos de faltas graves y muy graves en los estudiantes y se ejecuta en una entrevista presencial con los padres de familia. Son orientados sobre la mejora de las pautas de crianza y la regulación de los comportamientos del menor.

Se especifican los acuerdos a los que han arribado el colegio y los padres de familia para la mejora del comportamiento del estudiante. Incluye la derivación externa del caso, si es que lo requiere, para ser evaluado y recibir ayuda especializada para la autorregulación de su comportamiento.
5. **El comunicado preventivo:** Se aplicará como una alerta mediante una llamada telefónica o un correo electrónico a los padres de familia ante las conductas leves reiterativas al Reglamento Interno el que formará parte del portafolio del estudiante.



6. **La Entrevista de Seguimiento:** Se hará seguimiento al estudiante y a los padres de familia para recoger información sobre el proceso de acompañamiento al menor para prevenir un nuevo episodio del comportamiento disruptivo y para verificar que se ha restablecido la convivencia y las relaciones interpersonales entre los estudiantes afectados. Se aplica a través de una entrevista presencial con el estudiante y presencial o virtual con los padres de familia. En este espacio se orientará a los padres de familia en la construcción de nuevas formas de comunicación positiva con su hijo. Asimismo, se llamará a la reflexión a los padres para que asuman un rol participativo en su acompañamiento, de manera que se regule el comportamiento disruptivo. En casos de violencia escolar se aplicará el protocolo correspondiente del SISEVE y si fuese necesario se recurrirá a los aliados estratégicos que ha dispuesto el MINEDU en el D.S. 004-2018.

ARTÍCULO 76° En la aplicación de las medidas de intervención de la Institución Educativa se tomará en cuenta:

1. La gravedad y la naturaleza de la falta.
2. La acumulación de faltas.
3. El daño causado.
4. La intencionalidad de la falta.
5. La conducta permanente, sea reiterativa o reincidente observada por el estudiante.

ARTÍCULO 77° Aplicación de las medidas de intervención: Toda falta de carácter grave y muy grave será resuelta por la Dirección del colegio y/o Subdirección, conjuntamente con el comité de TOE quienes en conjunto determinarán la medida correctiva más adecuada para los estudiantes, calificando la naturaleza de los hechos. De ser el caso, dictarán las normas internas necesarias que eviten o superen las deficiencias que puedan haberse advertido.

CAPÍTULO X

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 78° Los comportamientos que afectan la sana convivencia y disciplina escolar son leves, graves o muy graves. Está prohibido a los estudiantes:

- Promover desórdenes dentro y/o fuera del CEP.
- Insubordinarse o faltar el respeto a sus profesores y autoridades del CEP.
- Asumir gestos, actitudes o usar palabras inmorales u obscenas.
- Calumniar, injuriar, difamar o amenazar al personal directivo, docente, administrativo, de mantenimiento o condiscípulos.
- Faltar a las clases y no justificar su inasistencia o salir del CEP sin autorización.
- Realizar compras, ventas, rifas o colectas no autorizadas por el CEP.
- Falsificar calificativos o firmar en documentos del CEP.
- Tomar el nombre del CEP para realizar actividades no autorizadas por la Dirección.
- Maltratar el local, muebles y pertenencias del CEP.
- Tomar objetos ajenos, sin permiso del dueño, por pequeños que estos sean.
- Llevar al CEP libros no autorizados, radios, teléfonos celulares y objetos de valor.
- Discriminar a compañeros de la clase por su raza, contextura, apariencia física.
- Golpear a un compañero con el propósito de generar un daño físico.



- Insultar o utilizar palabras obscenas frente o hacia un profesor, personal administrativo o de mantenimiento.

ARTÍCULO 79° El CEP determina las medidas reparatoras para los estudiantes que infringen las normas que establece el Reglamento Interno del colegio y del aula. Estas medidas están orientadas a recuperar el nivel académico o de conducta ejemplar del estudiante y salvaguardar el derecho educativo y formativo del colegio, aplicando los procedimientos establecidos para indagar y alcanzar la verdad de los acontecimientos.

ARTÍCULO 80° Se consideran faltas graves y muy graves, según la gravedad o reincidencia, causales de separación definitiva del colegio, dentro del marco de las disposiciones educativas emitidas por el MINEDU, las descritas y sancionadas en presente reglamento interno. En el caso de Inicial el régimen se ajusta a las directivas particulares de la naturaleza del Nivel.

ARTÍCULO 81° Se consideran también faltas graves y muy graves las que deriven como tales de la infracción de las obligaciones de los estudiantes y de las Prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 82° La relación de causales que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Dirección evaluar para incluir cualquier hecho producido en el colegio o fuera de él, cuando guarde relación con la actividad escolar y se califique como falta grave.

CAPÍTULO XI

FACTORES ATENUANTES O AGRAVANTES DE UNA FALTA

ARTÍCULO 83° Son factores atenuantes:

- Buena conducta anterior, para la sana convivencia durante el año escolar.
- Reconocer expresamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Tomar consciencia de la falta.
- Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
- Haber realizado por propia iniciativa, acciones reparatoras en favor del afectado.
- Haber actuado bajo imposición o manipulación por parte de otro estudiante.
- Tener un diagnóstico o certificado debidamente consignado en un informe externo, que habría conllevado a presentar una alteración de conducta.
- Haber actuado en defensa propia a su persona, bienes o derechos, o la de un compañero. El Colegio determinará si puede ser considerado como eximente de responsabilidad.

ARTÍCULO 84° Son factores Agravantes:

- Reiteración de faltas al Reglamento Interno.
- Haber inducido o incitado a otras personas a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva sobre otros estudiantes que presenten una condición de discapacidad o cualquier otra condición de indefensión que los haga más vulnerables.
- Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta cometida.



- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso que con anticipación fue firmada por sus padres o representante legales para la mejora de su comportamiento.

CAPÍTULO XII

SUSPENSION TEMPORAL DE CLASES PRESENCIALES

ARTÍCULO 85° La suspensión temporal de clases presenciales podrá ser adoptada en forma inmediata por la Dirección del Colegio, como medida de resguardo para el estudiante y la comunidad educativa, en caso de faltas graves o muy graves o incidentes que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, asegurando la continuidad educativa del estudiante en la modalidad a distancia. También se aplicará esta medida de suspensión en caso de enfermedad grave o contagiosa. El estudiante podrá incorporarse al colegio con la presentación del informe médico, psicológico y/o psiquiátrico dónde los especialistas indiquen el alta de su tratamiento y que se encuentra en condiciones de incorporarse de manera presencial al Colegio. Esta disposición no constituye una medida correctiva.

CAPÍTULO XIII

REGISTRO DE INCIDENCIAS

ARTÍCULO 86° El registro de incidencias, es un documento donde se consigna conductas inadecuadas observadas en los niños que dificultan una buena convivencia saludable.

CAPÍTULO XIV

DE LOS ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 87° Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones y actitudes positivas tales como:

1. Esfuerzo constante en los estudios y comportamiento
2. Participación destacada en las clases.
3. Por demostrar actitudes que reflejan el perfil del alumno de EIC.
4. Al empeño puesto por los estudiantes por superar sus propios logros.

ARTÍCULO 88° Las formas de estímulos y reconocimiento que otorga el CEP son:

1. Felicitación verbal, individual o grupal.
2. Felicitación escrita a través del Lesson Book, diplomas de reconocimiento.
3. Nominación y premio mensual:



- a) "Hard Work" (Inicial y Primaria)
 - b) "Mensajero de la Paz" (Inicial)
 - c) Student of the Month (Inicial)
 - d) My little community with Jesus (Inicial)
 - e) "Valor del Mes" (Primaria)
 - f) "Birthday Boy" (Inicial y Primaria)
 - g) "English Buddy" (Inicial y Primaria)
4. Nominación y premio anual de una beca "Mother María Pacis Scholarship Award", a un estudiante que ingresa al 4° Grado quien notablemente ha demostrado las virtudes de piedad, honestidad, generosidad, dedicación al trabajo, respeto y compañerismo.

CAPÍTULO XV

SISTEMA ESPECIALIZADO DE REPORTE DE CASOS SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR - SISEVE

ARTÍCULO 89° La atención de casos sobre violencia escolar es la tercera línea de acción para la gestión de la convivencia, busca intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar. Estos pueden darse entre estudiantes, del personal del CEP hacia los estudiantes, por familiares o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 90° La atención de los casos de violencia escolar debe ser:

- a) Oportuna, porque la atención se debe dar inmediatamente después de ocurridos los hechos de violencia.
- b) Efectiva: porque se tiene que llegar a soluciones justas.
- c) Reparadora, porque quienes son víctimas de violencia tienen que ser resarcidos y quienes la ocasionan tienen que reconocer su falta y acogerse a las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 91° Su alcance es específico porque se dirige a las niñas, niños o adolescentes involucrados en una situación de violencia. Se activa al momento en que la situación de violencia ocurre o es detectada.

ARTÍCULO 92° Las actividades relacionadas con la atención de la violencia son específicas, pues se activan una vez ocurrida la situación de violencia. Por ello, nuestra Institución Educativa está preparada para intervenir de inmediato frente al hecho suscitado.

ARTÍCULO 93° En la atención de casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes se espera en la mayor medida posible:

- a) Mitigar el daño que se puede haber generado en la víctima.
- b) Garantizar un tratamiento adecuado del hecho, que considere el respeto de los derechos y la dignidad de las víctimas, así como la celeridad en las acciones que correspondan.
- c) Evitar cualquier tipo de re victimización.



ARTÍCULO 94° El Sistema Especializado de Reporte de Casos sobre Violencia Escolar (SISEVE) es una plataforma virtual alojada en la dirección www.siseve.pe, la cual permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia contra niñas, niños y adolescentes ocurrido en el entorno escolar. Es un sistema que facilita a las escuelas hacer seguimiento y registro de las acciones llevadas a cabo para atender la violencia.

ARTÍCULO 95° La afiliación de las escuelas al Siseve es obligatoria y debe ser realizada por la Dirección del colegio. La administración está a cargo del Coordinador de TOE, y de las personas designadas para cada nivel educativo.

ARTÍCULO 96° Mientras dure el proceso de atención, el Coordinador de TOE y el personal designado para administrar dicho portal en el nivel educativo correspondientes, son las encargadas de consignar en el Portal Siseve la información de cada uno de los pasos de la atención: acciones, derivación, seguimiento y cierre.

ARTÍCULO 97° Existen seis protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y son los siguientes:

a. Entre estudiantes:

Protocolo 1: Violencia psicológica y/o física (sin lesiones).

Protocolo 2: Violencia física o sexual (con lesiones y armas)

b. Del personal del CEP hacia los estudiantes:

Protocolo 3: Violencia psicológica

Protocolo 4: Violencia física

Protocolo 5: Violencia sexual

c. Por un familiar u otra persona:

Protocolo 6: Violencia psicológica, física y sexual

ARTÍCULO 98° Toda información que se consigne en el portal Siseve es reservada a fin de garantizar la seguridad y un adecuado abordaje del caso, así también es confidencial, ya que los datos personales de quien se reporta solo pueden ser conocidos bajo responsabilidad por los especialistas del MINEDU a cargo de la administración del portal Siseve.

CAPÍTULO XVI

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 99° Toda Institución Educativa debe contar con el Libro de Registro de Incidencias de Casos de Violencia virtual y físico, a cargo de la Dirección del CEP en el que se anotan todos los hechos sobre violencia o acoso que se produzcan durante las clases, entre estudiantes, o entre docentes y estudiantes, el reporte realizado al SISEVE y el trámite seguido en cada caso, el resultado de la intervención y las medidas reparatoras aplicadas, cuando corresponda.

ARTÍCULO 100° La Dirección es responsable de mantener actualizado y de garantizar su uso adecuado. Si lo considera necesario puede delegar esta función al Coordinador de TOE.

ARTÍCULO 101° Este Libro forma parte del acervo documentario del CEP y la información contenida en él es de carácter reservado y confidencial.



CAPÍTULO XVII

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VICTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O BULLYING ESCOLAR

ARTÍCULO 102° Acciones de la Institución Educativa con el estudiante víctima de violencia o Bullying escolar:

- a) Discreción y confidencialidad.
- b) Observación específica del posible acosado hasta el cierre del caso.
- c) Marco de protección y seguridad para el alumno víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en la Institución Educativa. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- d) Acompañamiento y seguimiento permanente por parte del departamento de psicología en conductas de autoprotección y asertividad.
- e) Derivación a especialistas externos si lo requiere.
- f) Seguimiento permanente del caso hasta cuando la violencia haya concluido por completo.

ARTÍCULO 103° Acciones de la Institución Educativa con el estudiante agresor(es):

- a) Vigilancia específica por parte del equipo docente y del equipo de tutoría y convivencia del posible acosador o acosadores.
- b) Aplicación de las normas y medidas reparadoras establecidas en el presente Reglamento Interno.
- c) El tutor adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores al grupo, respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento de la psicóloga.
- d) Acompañamiento al agresor o agresores por parte del departamento de psicología para la mejora de la conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos pro-sociales, etc.
- e) Acompañamiento y orientación a los PPF del alumno agresor.
- f) Derivación a especialistas externos si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 104° Acciones de la Institución Educativa con los estudiantes espectadores:

- a) Informar a tiempo sobre la importancia de identificar un hecho de violencia que puedan observar dentro o fuera del aula.
- b) Dejar en claro a los estudiantes que comunicar un hecho de violencia es un acto de compañerismo y apoyo a sus compañeros y que no debe generar ningún sentimiento de culpa o temor.
- c) Realizar seguimiento del clima relacional del aula a cargo del Departamento de Psicología.
- d) Implementar las medidas preventivas y/o reparadoras.
- e) Orientar a los espectadores sobre la identificación de posibles víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, a través de iniciativas como sesiones de tutoría grupal, talleres de habilidades sociales y otras modalidades de interacción entre pares, haciendo énfasis en el desarrollo de la empatía y comunicación asertiva.



ARTÍCULO 105° Acciones de la Institución Educativa con el aula donde se produjo el hecho de violencia o Bullying escolar:

- a) Informar al alumnado que se mantendrá una postura de tolerancia cero ante cualquier tipo de agresiones.
- b) Vigilar las situaciones relacionales del grupo.
- c) Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de tutoría en las que se aborde el problema de modo indirecto mediante role playing u otras técnicas.
- d) Trabajar la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- e) Proponer estrategias didácticas que ayuden a cohesionar el grupo: métodos colaborativos.
- f) Implementar programas de valores y de desarrollo de habilidades sociales.

CAPÍTULO XVIII

COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CEP RESPECTO A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 106° El personal docente y auxiliar del colegio, debe tener en cuenta las siguientes disposiciones emitidas por la Institución Educativa para promover la sana convivencia escolar:

- a) Promover los principios y valores institucionales, así como, las normas para la promoción de la sana convivencia escolar.
- b) Brindar un buen trato a los estudiantes, respetuoso y cordial, estableciendo los límites necesarios que permitan delimitar la autoridad propia del cargo de docente.
- c) Promover la práctica de las normas o acuerdos de convivencia de aula para promover un clima óptimo que permita la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
- d) Identificar oportunamente, los hechos de violencia para reportarlos e intervenir de acuerdo a los protocolos establecidos.
- e) Evitar cualquier medida correctiva que afecte la integridad física y psicológica de los estudiantes como castigos físicos y/o humillantes o cualquier otra manifestación que vulnere su derecho al buen trato.
- f) Atender e informar con rapidez a la Dirección del colegio, cuando se tengan conocimiento de los casos de hostigamiento, maltrato o violencia sexual, la omisión de esta información o la demora, constituye falta grave la misma que puede ser sancionada tal como lo indica la norma.
- g) Queda prohibido revictimizar a los estudiantes que han sido víctimas de hostigamiento, maltrato o violencia sexual, ya que su integridad psicológica se ve afectada con entrevistas reiteradas y/o confrontaciones con los agresores o espectadores.
- h) Evitar compartir las redes sociales en cualquiera de sus formas con los estudiantes como una medida de prevención ante cualquier incidente que pueda derivarse o mal interpretarse por la exposición a dichos medios de comunicación.



CAPÍTULO XIX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O BULLYING ESCOLAR

ARTÍCULO 107° Es nuestro deber como Institución Educativa en atención a la Ley N° 29719 y la normativa vigente, difundir el siguiente protocolo de actuación para casos de violencia o Bullying escolar el cual se aplica en casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes:

BULLYING	<p>Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante de forma reiterada de parte de uno u otros estudiantes del CEP, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia. Tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento • Relación desigual o desequilibrio de poder • Es repetido y continuo • Se da en relación de pares o iguales (estudiante-estudiante)
TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR	<p>Físico: Pegar, empujar, patear, dar puñetazos, esconder, robar, romper objetos, obligar a hacer algo a alguien que no quiere.</p> <p>Verbal: Insultar, poner apodos, insultos continuos, hablar mal de alguien.</p> <p>Psicológico: Difundir rumores falsos, amenazar, burlarse de la forma de hablar de otros, menospreciar, resaltar algún defecto físico o mental.</p> <p>Exclusión Social: Ignorar, hacer la ley del hielo, comentarios o burlas sobre el origen étnico de un estudiante, discriminación sexista como burlas sobre aspectos sexuales o íntimos que hacen sentirse humillado y avergonzado, discriminación homofóbica haciendo referencia a la orientación sexual, rechazo aislamiento, burlas, comentarios al respecto.</p> <p>Hurto: Quitar dinero, comida, desaparecer sus cuadernos, libros, útiles escolares.</p> <p>Uso de armas: Uso de armas blancas u otras.</p> <p>Sexual: Insinuaciones, tocamientos, abuso.</p> <p>Cyberbullying: Intimidar a través del celular o internet (correos electrónicos, páginas web, redes sociales, etc) ejemplo: Colgar una imagen comprometedoras o datos que avergüencen o perjudiquen a la víctima, dejar comentarios ofensivos en redes sociales, enviar mensajes amenazadores por correo electrónico, Happy Slapping: hace referencia cuando un cómplice del agresor graba un ataque inesperado sobre una víctima por medio de una cámara o un celular para luego difundirlo o verlo repetidamente.</p>
MEDIDAS ADOPTADAS	<p>Se aplica el protocolo respectivo para casos de violencia o Bullying escolar. Interviene Dirección y el responsable de Convivencia como lo establece el DS N° 004-2018-MINEDU y la R.M. 274-2020-MINEDU.</p>



ARTÍCULO 108° Los procedimientos y las medidas reparatoras para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes están establecidos en el presente Reglamento Interno y han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 109° Los procedimientos deberán contribuir a la Convivencia Democrática del Colegio, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia los estudiantes, bajo las siguientes premisas:

- a) Cualquier integrante de la Comunidad Educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, a la Dirección y/o representante legal de los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- b) La Dirección y el responsable de TOE, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c) La Dirección y subdirección convocarán a los padres de familia o representantes legales de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles por separado de lo ocurrido, así como dar a conocer las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el soporte emocional a los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d) Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Democrática en el Colegio.
- e) Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f) La Coordinación de TOE, previo conocimiento de la Dirección, en coordinación con los padres de familia o representantes legales, derivarán a los estudiantes que requieran una atención especializada externa, a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
- g) La Dirección y el responsable de TOE realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas reparatoras y los compromisos adoptados por los padres de familia o representantes legales y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h) Asimismo, la subdirección se encargará de aplicar correctamente los pasos que indica el portal SISEVE del MINEDU una vez reportado el caso. Estos pasos incluyen el registro, las acciones tomadas por el CEP, la derivación, el seguimiento y cierre del caso.
- i) La Dirección y el Responsable de TOE son responsables de la aplicación del protocolo correspondiente, en coordinación con el Departamento de Psicología quienes acompañarán a las familias de los estudiantes víctimas y agresores, solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.



- j) La subdirección conjuntamente con el Responsable de TOE, previa sesión con psicología, procederá a cerrar el caso según los pasos y plazos que establezca el SISEVE, una vez que haya indicios y pruebas suficientes que justifiquen que el hecho de violencia ha cesado.
- k) Asimismo, nuestra Institución Educativa cuenta con tres (03) protocolos de atención de casos de violencia desarrollados en cada una de sus fases, para su estricto cumplimiento según lo establecido por el portal del SISEVE del MINEDU, así como los formatos respectivos en la modalidad de declaraciones juradas (DS 004-2018-MINEDU - RM 274-2020-MINEDU).

TÍTULO III

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XX

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 110° Son derechos fundamentales de los estudiantes:

1. Recibir formación integral en cada grado de estudios, dentro de un entorno que brinde calidad en sus procesos pedagógicos, seguridad moral, así como, los servicios de TOE (tutoría y orientación educativa).
2. Recibir el apoyo constante del Departamento de Psicología en la búsqueda del desarrollo personal, mediante la intervención individual y familiar y a través de la prevención y la derivación externa pertinente.
3. Ser tratado con dignidad y respeto sin ninguna discriminación.
4. El estudiante tiene derecho a recibir una evaluación formativa la cual se realizará a partir de la evidencia de los aprendizajes.
5. A ser retroalimentado por el docente oportunamente con respecto a sus logros y dificultades. Asimismo, ser monitoreado y evaluado formativamente.
6. Ser escuchado por los profesores en todo momento, expresar libremente sus ideas, planes o necesidades, siempre que estos no interfieran con los derechos de otras personas.
7. Ser informado de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
8. Ser escuchado antes de la aplicación de una medida de intervención y antes de aplicar dicha medida el tutor, TOE, el Departamento de psicología u otros, deben indagar detalles sobre los hechos ocurridos e informar inmediatamente al padre de familia o apoderado.
9. Contar con un entorno protector para hacer respetar sus derechos considerando el interés superior del niño.
10. Ser informado oportunamente de la organización curricular de su grado y ciclo correspondiente, en cuanto a las competencias priorizadas, contenidos, estrategias metodológicas y sistema de evaluación en las modalidades de atención educativa.
11. Participar de sesiones de aprendizaje retadoras que estimulen su interés y potencialicen su aprendizaje.



12. Conocer las normas de convivencia y las medidas de intervención para el buen desarrollo de la convivencia.
13. Participar de manera constructiva en la convivencia de la institución educativa.
14. Participar en las diversas actividades del colegio y tener autorización de sus padres cuando así lo requiera.
15. Participar de un clima de aula óptimo para favorecer su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 111° Son deberes y obligaciones de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir los principios y disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.
2. La presentación personal del alumno debe ser adecuada con el uniforme establecido por el CEP.
3. Asistencia en el horario establecido por el CEP, con la justificación de tardanza o inasistencia según sea el caso.
4. Cumplir con sus obligaciones académicas, con responsabilidad y constancia.
5. Participar activamente y permanentemente en el proceso de aprendizaje, generar las evidencias necesarias **para el aprendizaje y del aprendizaje**, los cuales permiten determinar el nivel de logro de las competencias.
6. Velar continuamente, a través de su comportamiento y actitud personal, por el prestigio y el buen nombre de la Institución Educativa.
7. Solicitar apoyo a los docentes y asistir a las nivelaciones programadas.
8. Poner en práctica los valores de convivencia en el centro educativo.
9. Evitar realizar actos que atenten contra la dignidad, moral, honradez e integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Practicar adecuados hábitos de salud e higiene.
11. Emplear un vocabulario respetuoso y cortés en todo momento.
12. Respetar a sus compañeros, evitando expresiones agresivas y groseras.
13. Conocer y cumplir las normas de convivencia del aula y de la escuela.
14. Participar en eventos académicos, artísticos u otros representando al CEP, atendiendo las disposiciones dadas por el mismo o su personal.
15. Cuidar y conservar el buen estado de las diferentes instalaciones, muebles, útiles escolares y otros materiales del colegio. Colaborar con el orden y limpieza del mismo.
16. Presentar, según planificación institucional, tareas, trabajos y evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las distintas áreas de formación académicas.
17. Dar uso adecuado a las redes sociales y a los equipos especializados y tecnología informática de la institución educativa.
18. Respetar los horarios de ingesta de alimentos y recreación. La compra de alimentos en el quiosco del colegio será en los horarios autorizados.
19. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros.
20. La relación de las obligaciones indicadas en este artículo es enunciativa y no limitativa.

1. DEL USO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 112° El uso del uniforme completo en inicial y primaria es obligatorio según las especificaciones para cada nivel.



Inicial:

- Uniforme de Verano (desde el primer día de clases)
 1. Polo blanco manga corta con marbete al lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Short azul de Educación Física.
 3. Medias cortas blancas, sin rayas ni dibujos.
 4. Zapatillas totalmente blancas con pega pega (no está permitido el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, rayas, luces, rueditas ni personalizadas).
 - Uniforme de Invierno
 1. Polo blanco de manga larga con marbete al lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Pantalón de buzo azul de Educación Física.
 3. Chaleco y/o casaca azul con rojo de polar.
 4. Casaca de vestir.
 5. Medias blancas.
 6. Zapatillas totalmente blancas con pega pega (no está permitido el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, rayas, luces, rueditas ni personalizadas).
 - Mochilas
- En Prekínder y Kínder las mochilas deberán ser adecuadas para la edad del niño y sin rueditas.

Primaria:

- Uniforme de Verano (desde el primer día de clases)
 1. Polo blanco manga corta con marbete al lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Short azul de Educación Física.
 3. Medias cortas blancas, sin rayas ni dibujos.
 4. Zapatillas blancas (no está permitido el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas ni personalizadas).
 - Uniforme de Invierno
 1. Polo blanco de manga larga con marbete al lado izquierdo, encima del escudo.
 2. Buzo azul de Educación Física.
 3. Chaleco y/o casaca azul con rojo de polar.
 4. Casaca de vestir.
 5. Medias blancas.
 6. Zapatillas blancas (no está permitido el uso de chimpunes, zapatillas de color, con adornos, luces, rueditas ni personalizadas).
 - Mochilas
- Las mochilas deberán ser adecuadas para la edad del niño y se podrán usar con rueditas.

ARTÍCULO 113° Todos los marbetes son azul marino, sin borde, las letras bordadas en blanco, indicando el nombre y primera letra del apellido o nombre y apellido completo. **El uso del marbete es obligatorio** y deberá ser colocado al lado izquierdo del polo, chaleco y casaca.

ARTÍCULO 114° Todas las prendas deben estar marcadas con nombre y apellido en el interior de la prenda.



2. DEL CORTE DE CABELLO

ARTÍCULO 115° Todos los niños llevarán el cabello corto adecuado para el colegio y bien peinados.

ARTÍCULO 116° Debido a los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, les pedimos su apoyo con el uso obligatorio y diario del bloqueador puesto desde casa y una gorra para los alumnos de Primaria. En inicial, no es necesario el uso de gorra porque las instalaciones son techadas.

ARTÍCULO 117° No están permitidos los relojes de ningún modelo, cadenas y chuyos.

3. DEL ENVÍO DE LONCHERAS

ARTÍCULO 118° Si un padre de familia desea traerle la lonchera a un niño que se la haya olvidado en casa, debe hacerlo antes de las 09:30 a.m.

4. DE LA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS

ARTÍCULO 119° Para la celebración de los cumpleaños de los niños sólo se permitirá recibir cajitas individuales de torta, brownies, alfajores o cupcakes. Podrán traerlos por la puerta principal de cada nivel hasta las 10 a.m. indicando el nombre, grado y sección. **No se podrá recibir sorpresas, snacks, donuts ni jugos por su alto grado de azúcar.**

5. RECOJO DE GRUPOS DE NIÑOS POR CUMPLEAÑOS

ARTÍCULO 120° En Primaria, el recojo es por las filas de cada aula en el patio. Los padres son responsables de armar el grupo en el patio del colegio para poder trasladarlos a las movilidades. En caso se recogiera al grupo en un bus, se armarán las filas en el patio y estas se trasladarán a los buses estacionados en la avenida Angamos. Todos los padres deben haber avisado al tutor que cuentan con el permiso para ir al cumpleaños con los encargados.

6. PASEOS O SALIDAS DE CAMPO

ARTÍCULO 121° Tanto en Primaria como en Inicial, cuando los niños salen del colegio para un paseo recreativo o una visita de campo, son acompañados por un grupo de adultos, que en Primaria está compuesto por maestros, y en Inicial por maestros, padres de familia, una enfermera y personal de mantenimiento. Les pedimos no enviar a sus hijos con celulares o tags de ubicación, ya que, estos podrían extraviarse.

ARTÍCULO 122° Para estas actividades, los responsables del pago de buses son los padres de familia y el colegio es el responsable del pago de las entradas.

CAPÍTULO XXI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA RADIACIÓN SOLAR

ARTÍCULO 123° Según la norma técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la



radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica” se establece lo siguiente:

1. Promover en los estudiantes, así como en los demás miembros de la comunidad educativa, una conciencia reflexiva acerca de las consecuencias negativas en la salud como resultado de la exposición prolongada a la radiación solar, implementando acciones durante toda época del año, que permita prevenirlas, modificando hábitos y adoptando comportamientos saludables.
2. Informar y sensibilizar acerca de la importancia de adoptar medidas preventivas que eviten la afectación de la salud por exposiciones prolongadas a la radiación solar al personal directivo, personal docente y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la adopción y/o modificación de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes, así como en los demás miembros del CEP.

ARTÍCULO 124° Para tal efecto, nuestra Institución Educativa establece las siguientes acciones:

1. Implementar de manera permanente, acciones educativas para informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos por la exposición a la radiación solar.
2. Promover el uso de los elementos que brinden protección contra la radiación solar tales como: gorros, sombrero de ala ancha que cubra orejas, cuello; sombrilla, camisas, o blusas y polos de manga larga y colores claros, bloqueador solar de factor de protección mayor a 30, lentes con filtro UV, entre otros.

CAPÍTULO XXII

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 125° Todo el personal de nuestra Institución Educativa tiene los siguientes Derechos:

1. Recibir las condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de su labor.
2. Gozar de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, necesarias para salvaguardar su integridad y salud.
3. Percibir una remuneración mensual de manera oportuna y debida.
4. Percibir las gratificaciones legales que otorga el CEP según las normas laborales vigentes.
5. Gozar del descanso semanal y vacacional establecido en la legislación laboral vigente.
6. Hacer uso de licencias según sus necesidades previa evaluación de la Dirección, Subdirección y/o Administración.
7. Contar con el seguro de vida ley, según lo previsto por la normativa especializada.
8. Ser inscrito en los sistemas del Seguro Social de Salud (Essalud) y de Pensiones.
9. Percibir el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios que exigen las normas legales vigentes.
10. Tener garantía de la debida reserva en los datos que, con carácter privado y con motivo de la relación laboral, proporcione al CEP, salvo exigencia legal de proporcionarlos.
11. Interponer reclamaciones de índole laboral, en el ejercicio de su derecho de defensa, directamente ante su empleador según lo que establece el presente reglamento.



12. Ser considerado para ocupar cargos de mayor jerarquía o responsabilidad, tomando en cuenta su integridad, compromiso, desempeño, estudios técnicos o universitarios, experiencia y resultados de las evaluaciones que el CEP efectúe.
13. Ser partícipes de evaluaciones de desempeño, capacitaciones o talleres que promuevan su desarrollo personal y profesional, así como el mejoramiento del clima institucional.
14. Recibir de su empleador y de la comunidad educativa en general un trato cordial y desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y fraternidad.
15. Recibir respeto de su empleador y compañeros de trabajo, sobre sus creencias y sentimientos. No recibir medidas o condiciones de trabajo que afecten su dignidad.

ARTÍCULO 126° Todo el personal de nuestra Institución Educativa tiene las siguientes responsabilidades:

1. Instruirse en el contenido del presente reglamento, las normas y/o protocolos que lo integran o complementan y darle debido cumplimiento, según lo dispuesto por Ley.
2. Cumplir con los horarios dispuestos por el CEP en la organización de la jornada laboral, así como para el cumplimiento de sus funciones.
3. Terminar las labores asignadas para cada día o período y organizarlas para que puedan reanudarse con prontitud y eficiencia en la jornada siguiente.
4. Acatar y cumplir con las directrices o lineamientos que por razones de trabajo sean impartidas por sus superiores jerárquicos.
5. Trabajar y actuar de buena fe, con empeño y voluntad, siendo conscientes que su ámbito de influencia es una comunidad educativa. Cualquier forma dolosa o culpable, disminución en el desempeño, rendimiento o calidad profesional constituye falta laboral y causal de sanción disciplinaria.
6. Conducirse digna y diligentemente en el desempeño de sus funciones y convivencia, mostrando cortesía, buen trato y respeto al alumnado, padres de familia, autoridades, compañeros de trabajo y público en general, obrando con espíritu de leal colaboración.
7. Respetar el orden interno en el centro de trabajo, absteniéndose de adoptar actitudes o promover actos que atenten contra la seguridad, el orden y las buenas costumbres.
8. Permanecer en las instalaciones del CEP durante la jornada laboral y dedicarla a ejecutar con diligencia, lealtad, interés y eficiencia las funciones a su cargo, desde el desarrollo especializado de la docencia, administración y servicios generales, así como en actividades comunes a todos los trabajadores o por equipos durante actividades institucionales, formaciones y cuidado del descanso de los estudiantes.
9. Prestar apoyo cuando les fuere requerido por cualquier área del CEP, previa coordinación y autorización de su superior jerárquico inmediato y/o autoridad correspondiente.
10. Es responsabilidad del trabajador el extravío, deterioro o uso indebido o no autorizado de las herramientas, útiles, condiciones y equipos de trabajo que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad.
11. No trasladar fuera del centro de trabajo o entregar a terceros, sin autorización expresa, documentos, útiles o bienes del CEP, incluso, aquellos que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad. El trabajador que vulnere esta obligación asume la responsabilidad de su negligencia e incumplimiento ante el CEP, terceros y ante sí mismo, sin perjuicio de la sanción laboral que corresponda.



12. Es responsabilidad del trabajador devolver al CEP inmediatamente después del cese laboral, todo objeto de propiedad de ésta, como útiles, bienes y/o documentos que se le haya entregado.
13. Mantener una conducta adecuada, acorde al lugar y circunstancias en el local de esparcimiento que el CEP ponga a disposición de los trabajadores durante actividades institucionales externas, responsabilizándose del comportamiento de sus acompañantes personales a dichos lugares.
14. Brindar información veraz y actualizada de datos personales, dirección domiciliaria y situación familiar. Toda información brindada al CEP tendrá calidad de declaración jurada. El trabajador deberá mantener debidamente informada al CEP sobre su domicilio personal y comunicar de inmediato los cambios que se produzcan. Se entenderá como bien notificada, toda comunicación cursada al último domicilio indicado por el trabajador.
15. Responder la llamada del Médico Ocupacional y/o reportar si presenta alguna complicación de salud.
16. Presentarse a laborar con la vestimenta señalada por el CEP.
17. Asistir a los cursos, charlas y simulacros de seguridad y salud ocupacional programadas por el CEP.
18. Someterse a los exámenes médicos que disponga el CEP, cuando sea requerido. El incumplimiento de esta obligación implicará se considere la aceptación de la existencia de un impedimento o incapacidad para el trabajo, según lo dispuesto por Ley.
19. Proporcionar al CEP toda información para el mejor desenvolvimiento del trabajo.
20. Reemplazar a otros compañeros de trabajo ausentes, cuando así lo requiera la buena marcha de las labores. La suplencia de clases por ausencia del profesor titular está comprendida dentro de las obligaciones derivadas del contrato laboral y las establece la Dirección.
21. No circular listas de suscripciones políticas, religiosas o de cualquier tipo, hacer colectas, recabar firmas, vender productos diversos como negocio personal o de terceros o realizar labores ajenas al giro institucional. Igualmente está prohibido ofrecer o solicitar préstamos de dinero, el agio y la usura entre trabajadores, sean éstos con o sin intereses.

CAPÍTULO XXIII

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 127° Los derechos de los padres de familia son:

1. Ser escuchados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser informado oportunamente sobre la propuesta pedagógica del CEP, así como de las características del servicio educativo que brinda el CEP.
3. Ser atendidos por el personal tutor, docente, psicólogo del nivel solicitando previamente su cita virtual o presencial, según los horarios de atención respectiva.
4. Acceder de forma virtual o física a la libreta o reportes de logro de los aprendizajes de sus menores hijos.



5. Ser atendido por las diversas instancias del colegio cuando lo requiera, asimismo solicitar entrevistas con tutores, docentes y/o coordinaciones de área teniendo en cuenta el horario establecido para tales fines.
6. Ser informados oportunamente a través de medios institucionales: mensajería y/o entrevistas virtuales, acerca de los avances y las dificultades en el proceso educativo de sus menores hijos; recibiendo las orientaciones correspondientes por el área académica, docentes de área y/o psicólogo del nivel.
7. Ser informados acerca del desempeño académico semestral o trimestral (según nivel) a través de la libreta o reporte de notas de sus menores hijos.
8. Recibir orientación mediante charlas y conferencias virtuales o presenciales programadas por el colegio.
9. Ser informado a la brevedad en el caso que su menor hijo esté involucrado en un hecho de violencia o Bullying escolar.
10. Ser informado a través del tutor(a) que su menor hijo requiere ser derivado al Departamento de Psicología, Departamento de TOE o Departamento PADI del CEP.

ARTÍCULO 128° Son responsabilidades de los padres de familia:

- a) Respetar la axiología del CEP, y comprometerse a participar activamente en todas las actividades a las que convoque la Institución Educativa.
- b) Respetar las normas de convivencia institucional y las que se derivan para las sesiones de clase.
- c) Practicar constantemente medidas de protección sanitaria y hábitos de higiene para la prevención de enfermedades en sus hijos.
- d) Fortalecer en su menor hijo la autonomía, la confianza, la empatía, la responsabilidad y el respeto a las normas de convivencia.
- e) Asistir con puntualidad a las entrevistas, charlas, jornadas u otras actividades convocadas por el colegio.
- f) Comunicarse con asertividad evidenciando respeto y buen trato con los miembros de la comunidad educativa.
- g) Utilizar de manera responsable las redes sociales sin deteriorar o afectar la integridad y el prestigio de las autoridades del colegio y demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Informar al CEP, con el debido sustento, cualquier condición física, socioemocional, psicológica y/o de cualquier naturaleza por la que atravesase su menor hijo que requiera de un constante acompañamiento.
- i) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo como son:
Actividades académicas como son: realizar el proceso de matrícula, entrega de hojas informativas, Informe de logros o Progreso del estudiante (libretas de notas) o reportes de evaluación, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Coordinaciones, Docentes y/o Departamento de Psicología, Departamento de TOE y Convivencia, siguiendo las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Dirección, Subdirección, Coordinadores, Docentes, Tutores y Psicólogos).
Actividades formativas (Escuela de Padres como talleres, charlas, etc.).
Actividades recreativas.
- j) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos



- de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico del **COLEGIO**.
- k) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones vigente.
 - l) Acatar las medidas disciplinarias y reparatoras que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno.
 - m) Asistir al Colegio o reuniones virtuales o presenciales cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo en la parte académica y conductual.
 - n) Revisar los correos electrónicos formales, plataforma (SIEWEB), Lesson Book para cualquier comunicación enviada.
 - o) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula 2025, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
 - p) Asistir a las citaciones físicas o virtuales que se le cursen para tratar asuntos de falta de pago de pensiones escolares.
 - q) Aceptar que, si uno de los padres de familia tiene la tenencia legal de su menor hijo, **NO LIMITA** de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno quien goza de todos sus derechos como padre o madre, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno.
 - r) No involucrar al **COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo.
 - s) Presentar el poder de representación de su menor hijo, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por el padre o la madre, según corresponda, en caso sea representado mediante un apoderado en el acto de matrícula 2025 de su menor hijo u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
 - t) Acatar la prohibición de portar equipos celulares, tablets, cámaras y demás dispositivos electrónicos no autorizados durante actividades académicas, observando lo indicado en el Reglamento Interno del **COLEGIO** sobre el particular.
 - u) Se prohíbe realizar cualquier tipo de filmación o fotografía a los alumnos dentro del **COLEGIO** y/o usar imágenes de la Institución y/o de miembros de la Comunidad Educativa bajo cualquier forma o modalidad, sin autorización del **COLEGIO**.
 - v) Responsabilizarse por la alimentación del estudiante en sus momentos de descanso autorizados, debiendo concurrir con su comida y/o refrigerio antes del inicio de la jornada escolar.
 - w) Cumplir con el horario escolar de sus hijos, sin retirarlos más temprano para celebraciones familiares o cumpleaños.
 - x) Responsabilizarse de cumplir con los horarios de ingreso y salida de la institución, así como por la movilidad o traslado del estudiante de forma anterior y/o posterior a la prestación diaria del servicio educativo.
 - y) Responsabilizarse con enviar el íntegro de los materiales y/o útiles educativos de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento Interno o informados por la Dirección del Colegio.



- z) Responsabilizarse sobre el contenido de las mochilas y/o maletas escolares de sus menores hijos, es decir, a que los objetos que lleven al Colegio sean los permitidos y adecuados para las labores educativas. Se recomienda una revisión permanente de las mochilas y/o maletas escolares de sus hijos antes de salir de casa, verificando que lleven lo necesario, como útiles, tareas, alimentos nutritivos y evitando que lleven al Colegio sustancias peligrosas, medicamentos no recetados o materiales innecesarios como armas de fuego reales o de juguete, armas blancas, objetos punzocortantes, entre otros.
- aa) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

TÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A NIVEL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XXIV DEL PROCESO DE ADMISION, MATRICULA Y CONTINUIDAD

1. PROCESO DE ADMISION

ARTÍCULO 129° Para cubrir vacantes, si las hubiera, los padres de familia o representantes legales cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Recabar la información a través de la página web, redes sociales u otro medio de difusión establecido por el CEP.
- b) Registrar su inscripción al proceso de admisión vía web por el sistema informático del CEP.
- c) Presentar los documentos solicitados dirigidos a la Dirección mediante el correo o canal establecido por el CEP dentro del plazo señalado. Esto incluye la ficha de inscripción firmada por ambos Padres, que se obtendrá del sistema informático del CEP.

La documentación que deben entregar es:

- 1. Ficha de inscripción impresa y firmada.
 - 2. Dos cartas de recomendación de exalumnos o padres de familia del colegio, dirigida a Sister Nancy Rivera – Directora (en caso sean familias nuevas).
 - 3. Copia del DNI o CE del niño, mamá y papá.
 - 4. Copia de la partida de nacimiento.
 - 5. Copia de la partida de bautismo.
 - 6. Encuesta que se les adjunta.
 - 7. Foto escaneada del niño y foto familiar
 - 8. Copia de las libretas de notas (de 1er. a 4to Grado).
 - 9. Carta de No adeudo
- d) De haber obtenido la vacante, se enviará un correo electrónico con todos los documentos requeridos para el ingreso, los cuales son:
- 1. Ficha Única de Matrícula generada por SIAGIE.



2. Certificados oficiales de estudios al finalizar el año escolar del nido o colegio precedente.
 3. Si el ingreso fuera después de la matrícula ordinaria, deberá presentar la Libreta de Notas y/o Informe de Progreso.
 4. Carta de no adeudo.
- e) En caso de traslados o proceso de matrícula excepcional, durante el año escolar, se procede de la misma forma que los ítems anteriores.
- f) Es requisito indispensable la entrega de la documentación del ingresante para el inicio de sus clases.
- g) Los alumnos de Segundo a Cuarto Grado deberán realizar una evaluación académica y psicopedagógica. Los padres de Familia tendrán entrevistas con el área de Psicología y el Comité de Admisión.

ARTÍCULO 130° Son estudiantes del CEP, quienes están matriculados en cualquiera de los dos niveles:

- Educación Inicial
- Educación Primaria

ARTÍCULO 131° Para el proceso de admisión se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) El proceso de inscripción se iniciará en la fecha prevista por la Dirección, la cual será publicada en el boletín oportunamente y en la página web o redes sociales del CEP.
- b) Registrar su inscripción al proceso de admisión vía web por el sistema informático del CEP.
- c) El CEP puede realizar evaluaciones sobre la capacidad de pago para la prestación del servicio educativo, solicitando documentos al padre de familia o representante legal que sirvan para tal fin.
- d) El ingreso al CEP está supeditado a la disponibilidad de vacantes de acuerdo a las metas de atención que se hayan señalado para cada año.
- e) Se realizará una entrevista con ambos padres en Inicial y Primer Grado.
- f) Se dará prioridad a los hermanos de Inmaculado Corazón, Villa María, Santa María y San Antonio, hijos de exalumnos del Inmaculado Corazón, Villa María y Santa María.

ARTÍCULO 132° Las edades normativas de admisión son las siguientes, salvo que se presente una nueva disposición del Ministerio de Educación:

- a) Inicial 4 años (PreKinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.
- b) Inicial 5 años (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.
- c) Primer grado de Primaria: 6 años cumplidos hasta el 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.
- d) Segundo grado de Primaria: 7 años cumplidos hasta el 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.



- e) Tercer grado de Primaria: 8 años cumplidos hasta el 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.
- f) Cuarto grado de Primaria: 9 años cumplidos hasta el 31 de marzo para el grado que solicita la matrícula.

ARTÍCULO 133° El CEP puede realizar evaluaciones psicopedagógicas a los estudiantes mayores de siete (7) años, como parte del proceso de admisión. Así como, solicitar evaluaciones psicológicas, de ser el caso. Las evaluaciones servirán para establecer las competencias mínimas de los postulantes requeridos para el grado al que postulan.

ARTÍCULO 134° En caso el proceso de admisión lo lleve a cabo el representante legal, que no sea el padre o madre de familia del estudiante, debe presentar su DNI y un documento que acredite su condición como tal, así como, el DNI o la partida de nacimiento del estudiante.

ARTÍCULO 135° Se reservarán mínimo dos (2) vacantes por cada aula para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada (TEA1 y TEA2 con lenguaje). La edad cronológica del niño, no debe exceder la edad normativa señalada para la modalidad EBR, es decir, no debe ser mayor de dos (02) años. Se excluye de acuerdo a la Ley N° 28044 las discapacidades moderadas a severas o multidiscapacidad. El CEP Inmaculado Corazón está organizado en 6 grados, desde preKinder hasta 4° grado. Las promociones son de 160 alumnos. En PreKinder, esta población se divide en 9 salones, en Kinder se divide en 7 salones, en primer grado en 6 salones y de segundo a cuarto grado en 5. Por lo tanto, las vacantes disponibles para niños con NEE son 10 por promoción, de esta manera, habrá un acompañamiento adecuado según el contexto del CEP.

ARTÍCULO 136° Si el colegio detectara señales de alerta en el desarrollo de los estudiantes el CEP puede solicitar al PPF una evaluación de neurodesarrollo o según la recomendación. El PPF debe comprometerse a realizar esta evaluación y presentarla dentro del plazo establecido por el CEP.

ARTÍCULO 137° Según la metodología de enseñanza del CEP, contamos con 1 psicólogo para prekinder, 1 psicólogo para kinder, 1 psicólogo para primero y segundo grado y 1 psicólogo para tercero y cuarto grado. Así mismo, el programa de PADI está formado por una profesora especialista para el nivel inicial y dos profesoras especialistas para el nivel de primaria.

ARTÍCULO 138° Durante el proceso de admisión, se podría solicitar a los padres de familia o representantes legales de los estudiantes, información con respecto a la salud como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Los mismos que deberán mantenerse actualizados para cuando surja una emergencia en la modalidad de educación presencial.

ARTÍCULO 139° La excepción de cualquiera de estos requisitos sólo puede ser autorizado por la Dirección, en coordinación con el comité de admisión.



ARTÍCULO 140° Es competencia de la Dirección aprobar la nómina de matrícula y señalar el número de vacantes por sección.

ARTÍCULO 141° Si la cantidad de postulantes es mayor a la de vacantes en nuestra Institución Educativa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridades de ingreso:

- Contar con hermanos matriculados en la institución educativa o en el Colegio Villa María, así como, el colegio Santa María Marianistas; y que, los padres hayan demostrado responsabilidad y participación en la educación de sus hijos.
- Ser hijos del personal que labora en el CEP.
- Coincidencia declarada o demostrable de la línea axiológica y propuesta pedagógica del CEP.
- Compromiso de los padres de participar en la educación de los hijos en forma activa y asertiva.
- Ser hijos de ex – estudiantes y otras familias con coincidencia declarada o demostrable de las líneas axiológicas del CEP.

ARTÍCULO 142° Presentar los documentos requeridos por la Dirección de la Institución Educativa:

- Ficha de Inscripción.
- Encuesta de los padres que se presentó para el proceso.
- Copia D.N.I. del postulante.
- Partida de Nacimiento original del postulante.
- Copia de la Partida de Bautismo del postulante.
- Copia D.N.I. o Documento de Extranjería de ambos padres, tutor o apoderado legal.
- Copia de la Partida de Matrimonio Civil (si están casados por civil).
- Copia de Partida de Matrimonio Religioso (si están casados por religioso).
- 02 fotos tamaño carné en fondo blanco (actualizadas).
- Copia del pago de la cuota de ingreso.
- Certificados de Estudios.
- Libreta de notas **del último año cursado**.
- Informe de progreso (libreta) emitida por el SIAGIE (para los ingresos a partir de segundo trimestre).
- Copia de la cartilla de vacunas.
- Ficha Única de Matrícula **del último año cursado**.
- Constancia de matrícula emitida por el SIAGIE del Centro Educativo de procedencia (en caso no la entregaron a inicio del año).
- Constancia de No Adeudo del colegio de procedencia.
- En el caso de tener hermana en Villa María o hermano en Santa María, es necesario presentar la Constancia de No Adeudo.
- En caso de postulantes extranjeros, se puede acreditar la identidad y edad presentando los documentos que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos, entre los que se encuentran: i) el carné de extranjería o ii) el carné de permiso temporal de permanencia. Adicionalmente, se podrá presentar documentos emitidos por el país



de origen o de viaje, como: iii) el pasaporte, iv) la cédula o carné de identidad, v) la partida o acta de nacimiento. También se aceptarán aquellos documentos que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, como: vi) el carné de solicitante de refugio, vii) la tarjeta verde para hijos de diplomáticos acreditados en el Perú, y viii) el laissez-passer por razones humanitarias, entre otros.

- Documento en el que conste la condición de tutor (resolución judicial, testamento, resolución administrativa o ejercer tutela legítima).
- Documento en el que conste que la persona asume el acogimiento familiar o que es el personal designado por la máxima autoridad del Centro de Acogida Residencial donde se aplica la medida de protección de acogimiento residencial.
- Documento en el que conste la condición de representante legal, en caso no sean los padres (poder simple otorgado por el padre o la madre del NNA, mandato judicial o poder por escritura, por acta, inscrito u otorgado a través de oficina consular).
- Documento en el que conste la tenencia: acta de conciliación, transacción extrajudicial o resolución municipal de separación o divorcio.

NOTA: El CEP no brinda información sobre los resultados de las evaluaciones realizadas a los postulantes.

2. DE LA MATRÍCULA ESCOLAR

ARTÍCULO 143° La matrícula escolar es el único acto donde se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todos los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), por tanto, ningún estudiante puede recibir el servicio educativo sin estar matriculado.

ARTÍCULO 144° La matrícula es un procedimiento administrativo por el cual los postulantes adquieren o continúan en la condición de estudiantes del CEP y, por tanto, les genera los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Institución. Es requisito para la matrícula, no contar con deuda de pensiones anteriores.

ARTÍCULO 145° Antes y durante el proceso de matrícula, el CEP brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas y otras, respecto a la prestación del servicio educativo. A través del boletín informativo, el CEP adoptará canales de comunicación oficiales con los padres de familia o representantes legales a efectos de la entrega de información respecto al servicio educativo.

ARTÍCULO 146° La matrícula escolar regular se realizará todos los años de acuerdo al cronograma establecido por el CEP e informado al padre de familia mediante el boletín informativo.

ARTÍCULO 147° En caso el proceso de matrícula no lo lleve a cabo el representante legal (padre o madre de familia), del estudiante, la persona debe acreditar lo siguiente:

- Documento en el que conste la condición de tutor (resolución judicial, testamento, resolución administrativa o ejercer tutela legítima).



- Documento en el que conste la representación (poder simple otorgado por el padre o la madre del estudiante, mandato judicial o poder por escritura, por acta, inscrito u otorgado a través de oficina consular).
- Documento en el que conste que la persona asume el acogimiento familiar o que es el personal designado por la máxima autoridad del Centro de Acogida Residencial donde se aplica la medida de protección de acogimiento residencial.
- Documento en el que conste la tenencia: acta de conciliación, transacción extrajudicial o resolución municipal de separación o divorcio.

ARTÍCULO 148° En caso de estudiantes extranjeros, se puede acreditar la identidad y edad presentando los documentos que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos, entre los que se encuentran: i) el carné de extranjería o ii) el carné de permiso temporal de permanencia. Adicionalmente, se podrá presentar documentos emitidos por el país de origen o de viaje, como: iii) el pasaporte, iv) la cédula o carné de identidad, v) la partida o acta de nacimiento. También se aceptarán aquellos documentos que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, como: vi) el carné de solicitante de refugio, vii) la tarjeta verde para hijos de diplomáticos acreditados en el Perú, y viii) el laissez-passer por razones humanitarias, entre otros.

ARTÍCULO 149° El representante legal, tutor o apoderado legal del estudiante, participan del proceso de matrícula a través de la plataforma virtual del Colegio, de acuerdo a lo que determine el Colegio para el proceso de matrícula 2025.

El representante legal, tutor o apoderado legal deben cumplir lo siguiente:

- Pagar el monto de matrícula establecido por el CEP
- No tener deudas por ningún concepto de servicios educativos brindados del año anterior.

Asimismo, deben aceptar y suscribir los siguientes documentos:

- Ficha de actualización de datos.
- Declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del responsable económico.
- Contrato de prestación de servicios educativos, en el que consta la información sobre el costo del servicio educativo.
- Declaración de consentimiento para el tratamiento de imágenes, videos y el tratamiento de datos personales (estudiantes y padres de familia).
- Declaración de información vinculados a la salud del estudiante.
- Cartilla CRED (sólo para nivel inicial)
- Cualquier otro documento de importancia puesto a disposición por el CEP.

ARTÍCULO 150° El proceso de matrícula tanto regular como excepcional (en cualquier mes de año hasta lo indicado en la normatividad del MINEDU) debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma sobre el proceso de matrícula en la educación básica, los mismos que serán informados oportunamente por la Dirección del CEP. En caso el proceso de matrícula lo lleve a cabo el representante legal, que no sea el padre o madre de familia del estudiante, el



representante legal o apoderado debe presentar su DNI y un documento que acredite su condición como representante legal, así como el DNI o la partida de nacimiento del estudiante.

ARTÍCULO 151° En el caso de la matrícula de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) asociados a discapacidad, la dirección solicitará a los padres de familia o representantes legales lo siguiente: i) el certificado de discapacidad, que se solicita en las instituciones prestadoras de servicios de salud (Ipress); o ii) el informe médico emitido por un establecimiento de salud autorizado; o iii) la resolución de discapacidad; o iv) el carné de discapacidad (estos tres últimos emitidos por el Conadis). De no contar con alguno de estos documentos que acredite la discapacidad, déficit o un retraso significativo en el desarrollo de los NNA, puede presentar una declaración jurada que manifieste la condición de discapacidad, para este último caso, los documentos sustentatorios se debe regularizar y entregar a la dirección del CEP antes de concluir el año escolar.

ARTÍCULO 152° Una vez realizada la matrícula en SIAGIE se le entregará al padre de familia o representante legal, un (01) ejemplar físico o digital de la ficha única de matrícula (FUM).

ARTÍCULO 153° La Institución educativa no condiciona la compra de uniformes, materiales y/o útiles educativos en lugares y/o establecimientos específicos. Los alumnos deben asistir a las clases con el uniforme escolar de acuerdo a las características aprobadas por el Colegio.

3. CONTINUIDAD REGULAR Y POR REINCORPORACION

ARTÍCULO 154° Se realiza cuando el estudiante permanece en el sistema educativo peruano año tras año de manera consecutiva. La continuidad regular puede darse en una misma Institución Educativa o pasando de una a otra Institución Educativa, lo cual se conoce también como traslado. Es requisito indispensable la presentación de los certificados de estudios del colegio de procedencia, así como los requisitos que establezca el Colegio para el traslado de estudiantes de otros centros educativos. Al concluir cada año escolar, la directora identifica qué estudiantes continuarán sus estudios en la CEP al año siguiente.

ARTÍCULO 155° Antes de la finalización del año escolar vigente, el Colegio remitirá a los Padres de Familia o representantes legales un comunicado con el objetivo de saber que alumnos continuarán o no en la Institución Educativa para el siguiente año escolar y así establecer las vacantes para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 156° Si al concluir el año escolar, un estudiante no fuese a continuar sus estudios en el CEP, el padre de familia o representante legal deberá comunicarlo a la dirección mediante el correo institucional del Colegio. Para la entrega de los certificados de estudios del estudiante, se debe haber cancelado todos los adeudos pendientes con el CEP.

ARTÍCULO 157° Si, durante el año escolar, un estudiante no desea continuar sus estudios en el CEP, el padre de familia o representante legal deberá comunicarlo a la dirección mediante el correo institucional del Colegio.



ARTÍCULO 158° La continuidad por reincorporación se realiza cuando un estudiante fue retirado del sistema educativo peruano e interrumpió sus estudios. Cuando la reincorporación se efectúa en el mismo año o en el inmediatamente posterior al retiro del estudiante, se le debe matricular en el último grado en el que estudió. Si el estudiante interrumpió sus estudios por un año lectivo o más, se debe considerar lo siguiente:

- Si al 31 de marzo de 2025 el niño tiene seis (6) años o menos y la reincorporación es en la misma Institución Educativa en la que estudió previamente, solo será necesario actualizar sus datos y asignarle un aula en el grado que le corresponda según la edad normativa. Si se reincorpora en otra Institución Educativa, adicionalmente, la Institución Educativa de destino debe emitir una resolución de traslado.
- Si al 31 de marzo de 2025 el niño tiene siete (7) años o más y la reincorporación es en la misma Institución Educativa en la que estudió previamente, para determinar el grado se deberá realizar una prueba de ubicación o, de ser el caso, el proceso de convalidación o revalidación, conforme a la norma de evaluación. Si se reincorpora en otra Institución Educativa, adicionalmente, la Institución Educativa de destino debe emitir una resolución de traslado.

ARTÍCULO 159° La continuidad a realizarse en el proceso de matrícula regular o excepcional, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la CEP.

ARTÍCULO 160° Para el ingreso de los estudiantes por continuidad de otra Institución Educativa de nuestro país o que vienen del extranjero, debe presentar los siguientes documentos:

- Ficha de Inscripción.
- Copia D.N.I. o partida de nacimiento del postulante.
- En caso de estudiantes extranjeros, se puede acreditar la identidad y edad presentando los documentos que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos, entre los que se encuentran: i) el carné de extranjería o ii) el carné de permiso temporal de permanencia. Adicionalmente, se podrá presentar documentos emitidos por el país de origen o de viaje, como: iii) el pasaporte, iv) la cédula o carné de identidad, v) la partida o acta de nacimiento. También se aceptarán aquellos documentos que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, como: vi) el carné de solicitante de refugio, vii) la tarjeta verde para hijos de diplomáticos acreditados en el Perú, y viii) el laissez-passar por razones humanitarias, entre otros.
- Copia DNI o Documento de Extranjería de ambos padres, tutor o apoderado legal.
- Documento en el que conste la condición de tutor (resolución judicial, testamento, resolución administrativa o ejercer tutela legítima).
- Documento en el que conste que la persona asume el acogimiento familiar o que es el personal designado por la máxima autoridad del Centro de Acogida Residencial donde se aplica la medida de protección de acogimiento residencial.
- Documento en el que conste la condición de representante legal, en caso no sean los padres (poder simple otorgado por el padre o la madre del NNA, mandato judicial o poder por escritura, por acta, inscrito u otorgado a través de oficina consular).



- Documento en el que conste la tenencia: acta de conciliación, transacción extrajudicial o resolución municipal de separación o divorcio.
- Formulario de entrevista de padres de familia.
- 1 foto tamaño carné.
- Copia de la constancia de operación de pago por Derecho de Inscripción.
- Constancia de No Adeudo del colegio de procedencia.
- Copia de la Libreta o Reporte de Notas correspondiente al grado anterior y de la última libreta o reporte del año en curso (si el traslado fuese durante el año escolar).
- Certificado de Estudios del Colegio de Procedencia.
- Ficha Única de Matrícula, que deberá recabar en la Institución Educativa de procedencia.
- Los postulantes a partir del segundo grado de primaria, es requisito indispensable que rindan una prueba académica y psicopedagógica.

ARTÍCULO 161° Los estudiantes procedentes del extranjero, que hayan sido admitidos, podrán solicitar la convalidación oficial de sus estudios realizados, mediante solicitud dirigida a la Dirección, acompañando la traducción oficial de los certificados y una copia legalizada de los grados cuya convalidación se solicita. Es responsabilidad del padre de familia o representante legal hacer los trámites correspondientes en la embajada u otros, necesarios para acreditar sus estudios, previa a su convalidación.

ARTÍCULO 162° Para el caso de los alumnos que vienen de realizar estudios en el extranjero se procederá con el proceso de convalidación o revalidación según el país en el cual hayan realizado sus estudios.

ARTÍCULO 163° Convalidación:

Implica el reconocimiento oficial en el Perú, por equivalencia, de los planes de estudio realizados en el extranjero, de acuerdo a los siguientes convenios:

- Convenio Andrés Bello, comprende los países de: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Perú y Ecuador.
- Convenio Perú – Argentina.

ARTÍCULO 164° Revalidación:

La revalidación se da con aquellos alumnos que vienen de países que no cuentan con un convenio con el Perú. Es el proceso de reconocimiento de los estudios que no pueden ser convalidados por diferencia de planes de estudios, procediendo a la subsanación de áreas no equivalentes.

ARTÍCULO 165° Las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios realizados en el extranjero, deberán ser tramitados por el Padre, Madre o tercera persona con poder delegado por uno de los padres del menor. La carta poder será obtenida a través del consulado del país de origen o carta notarial de ser expedida en el Perú.



ARTÍCULO 166° Protocolo para el retiro del estudiante (del sistema escolar SIAGIE).

Únicamente se puede retirar a un estudiante del sistema escolar, por los siguientes motivos:

- Enfermedad
- Situación económica
- Fallecimiento

ARTÍCULO 167° Procedimiento: El padre de familia, tutor legal o apoderado del estudiante, deberá:

- Enviar por escrito a la directora, Sister Nancy Rivera Harman, IHM, una carta con el nombre del estudiante, grado y sección en curso, explicando los motivos del retiro del estudiante. Se recibirá al correo: jbrush@eic.edu.pe
- Para empezar el proceso se les enviará una ficha de retiro, la cual, deberán retornar llena y firmada, sin dejar ningún dato en blanco.

Una vez recibida la carta, se entregará a los padres de familia, los siguientes documentos:

- Certificados Oficiales de Estudios de los periodos cancelados (año culminado).
- Todos los documentos entregados a EIC cuando ingresaron (Partida Nacimiento, Actas Matrimonio, Bautismo, etc.)
- Carta de No Adeudo

ARTÍCULO 168° Protocolo para el traslado del alumno (otro colegio en Perú o el extranjero).

El padre de familia, tutor legal o apoderado del estudiante, deberá:

- Enviar carta formal a la directora, Sister Nancy Rivera Harman IHM, solicitando el traslado de su hijo.
- Deberá llenar el formulario de Traslado que se les hará llegar por correo.
- Adjuntar la carta de VACANCIA de la Institución Educativa de destino. Se enviará al correo: jbrush@eic.edu.pe

Una vez recibidos puntos 1, 2 y 3, se entregará a los padres de familia, los siguientes documentos, para la culminación del traslado:

- Certificados de Estudios de los periodos cancelados
- Carta de No adeudo
- Todos los documentos entregados al EIC cuando ingresaron (Partida Nacimiento, Actas Matrimonio, Bautismo, etc.).

ARTÍCULO 169° Los certificados de estudios se emiten a los padres de familia cuando los requieran para:

- Traslado al extranjero.
- Traslado a otro colegio en Perú.
- Algún trámite especial.

ARTÍCULO 170° Para ello, se requiere enviar una carta a la señora Carla Devoto al siguiente correo electrónico: cdevoto@eic.edu.pe, solicitando el certificado e informando el motivo.



ARTÍCULO 171° Una vez aprobado por la UGEL, se les enviará un correo electrónico para recoger los certificados.

ARTÍCULO 172° Para recibir el certificado firmado y sellado, es requisito que el padre de familia se encuentre al día en el pago de las pensiones escolares de su menor hijo. El colegio sólo entregará certificado original firmado por la directora.

CAPÍTULO XXV DE LA PROGRAMACION CURRICULAR

ARTÍCULO 173° Para nuestra Institución Educativa es de suma importancia la calendarización escolar, ya que, por medio de ella, la comunidad educativa realiza su planificación y programación de actividades del año lectivo 2025.

ARTÍCULO 174° Asimismo, la programación curricular consiste en la planificación de las competencias, capacidades, desempeños, actividades de aprendizaje e instrumentos de evaluación. Constituye un aspecto fundamental del planeamiento educativo y exige la participación del personal directivo y docente de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 175° Nuestra calendarización está de acuerdo con la Resolución Ministerial 587-2023-MINEDU, lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2025.

INICIAL		PRIMARIA	
I SEMESTRE		I TRIMESTRE	
19 semanas	Del 03 de marzo al 18 de julio	13 semanas	Del 03 marzo al 06 junio
II SEMESTRE		II TRIMESTRE	
19 semanas	Del 05 agosto al 16 diciembre	12 semanas	Del 09 junio al 12 setiembre
		III TRIMESTRE	
		13 semanas	Del 15 setiembre al 19 diciembre



ARTÍCULO 176° Como Institución Educativa que brinda un servicio diferencial acorde a las disposiciones del ente rector del sector, prioriza la atención de los escolares presentando un horario completo. Según lo establece la disposiciones educativas, el horario de clases contempla las horas de actividades permanentes previas al desarrollo de las sesiones programadas de acuerdo al horario, la ejecución de las horas programadas y las horas de libre disponibilidad lo que permite disponer de una propuesta de horario acogedora para los estudiantes, con una hora fija de ingreso, flexible en su desarrollo y una hora de salida establecida alcanzando al final del año las horas pedagógicas fijadas por el MINEDU para cada nivel.

INICIAL

Hora	Bloque
07:25 – 07:50 a.m.	Ingreso
07:50 – 08:00 a.m.	Permanent Activities
08:00 – 08:30 a.m.	Bloque 1
08:35 – 09:05 a.m.	Bloque 2
09:10 – 09:40 a.m.	Bloque 3
09:45 – 10:15 a.m.	Snack & Recess
10:20 – 10:50 a.m.	Bloque 4
10:55 – 11:25 a.m.	Bloque 5
11:30 – 12:00 m.	Bloque 6
12:05 – 12:55 p.m.	Lunch & Recess
1:00 – 1:30 p.m.	Bloque 7
1:35 – 2:05 p.m.	Bloque 8
2:10 p.m.	Pools y Movilidades
2:20 p.m.	Salida general



PRIMARIA

DE LUNES A JUEVES

Horario	Bloques	Minutos
07:25 – 07:50 a.m.	Ingreso	25'
07:50 – 08:00 a.m.	Bienvenida	10'
08:00 – 08:10 a.m.	Plan Lector	10'
08:10 – 08:55 a.m.	Bloque 1	45'
08:55 – 09:40 a.m.	Bloque 2	45'
09:40 – 10:10 a.m.	Snack y recreo	30'
10:10 – 10:55 a.m.	Bloque 3	45'
10:55 – 11:40 a.m.	Bloque 4	45'
11:40 – 12:25 p.m.	Bloque 5	45'
12:25 – 1:10 p.m.	Almuerzo y recreo	45'
1:10 – 1:55 p.m.	Bloque 6	45'
1:55 – 2:40 p.m.	Bloque 7	45'
2:40 – 2:55 p.m.	Preparación para la salida	15'
2:55 – 3:00 p.m.	Salida	5'



VIERNES

Horario	Bloques	Minutos
07:25 a 07:50 a.m.	Ingreso	25'
07:50 a 08:35 a.m.	Bloque 1	45'
08:35 a 09:20 a.m.	Bloque 2	45'
09:20 a 09:50 a.m.	Snack y recreo	30'
09:50 a 10:35 a.m.	Bloque 3	45'
10:35 – 11:20 a.m.	Bloque 4	45'
11:20 – 12:05 p.m.	Bloque 5	45'
12:05 – 12:50 p.m.	Almuerzo y recreo	45'
12:50 – 1:35 p.m.	Bloque 6	45'
1:35 – 1:40 p.m.	Preparación para la salida	5'
1:40 – 1:45 p.m.	Salida	5'

ARTÍCULO 177° Nuestra Institución brinda una formación integral, nos enfocamos en el aprendizaje basado en el desarrollo de las competencias que busca desarrollar en los niños, las experiencias de aprendizaje. Este sistema está centrado en la demostración del aprendizaje adquirido de acuerdo con el ritmo y las habilidades de cada estudiante, generándose un escenario participativo en el que los estudiantes dejan de ser receptores de información para pasar a ser agentes activos de su propio aprendizaje. A continuación, presentamos la organización de las competencias según las áreas curriculares del Plan de estudios de acuerdo al Currículo Nacional.



INICIAL

Área de Desarrollo	Competencia
PERSONAL SOCIAL*	Construye su identidad. Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.
INGLÉS**	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera. Lee diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera. Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera.
CIENCIA Y AMBIENTE**	Indaga mediante el método científico para construir conocimientos.
COMUNICACIÓN*	Se comunica oralmente en su lengua materna. Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna. Escribe diversos tipos de textos. Crea proyectos desde los lenguajes artísticos (arte, danza, cajón y música).
MATEMÁTICA*	Resuelve problemas de cantidad. Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.
PSICOMOTRIZ * FMS**	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.
RELIGIÓN*	Construye su identidad, como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas.
ARTE, MÚSICA** CAJÓN Y DANZA*	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.
AJEDREZ*	Aplica estrategias para resolver problemas.
COMPETENCIAS TRANSVERSALES	Entornos virtuales. Autonomía en el aprendizaje.



PRIMARIA

Área de Desarrollo	Competencias
Comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se comunica oralmente en su lengua materna. 2. Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna. 3. Escribe diversos tipos de textos en lengua materna.
Matemática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resuelve problemas de cantidad. 2. Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre. 3. Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio. 4. Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.
Inglés	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera. 2. Lee diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera. 3. Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera.
Ciencia y Tecnología	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos, materia y energía, biodiversidad, tierra y universo. 2. Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos. 3. Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas en su entorno.
Personal Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construye su identidad. 2. Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común. 3. Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente. 4. Construye interpretaciones históricas. 5. Gestiona responsablemente los recursos económicos.
Arte y Cultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales. 2. Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.
Música	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crea proyectos desde los lenguajes del arte.
Danza y Cajón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explora y se desenvuelve mediante el ritmo 2. Disposición y apertura para el aprendizaje de danzas peruanas.
Ajedrez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica estrategias para resolver problemas.
Educación Física	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asume una vida saludable. 2. Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad. 3. Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices.
Educación Religiosa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas. 2. Asume la experiencia, el encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa.
STEM	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica programas básicos para desarrollarse en el mundo digital.
Competencias transversales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entornos virtuales. 2. Autonomía en el aprendizaje.



ARTÍCULO 178° El enfoque pedagógico adoptado por la Institución está en coherencia al modelo de persona y sociedad en el marco del perfil de egreso del actual Currículo Nacional de Educación Básica y de nuestro Proyecto Educativo Católico; y éste se esboza y vislumbra en cada aspecto de nuestra identidad.

ARTÍCULO 179° Nuestra formación integral-holística busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano, así como el desarrollo de competencias intelectuales y emocionales que les permita destacar en cualquier entorno académico y profesional respondiendo a las demandas de nuestro tiempo.

ARTÍCULO 180° Nuestra Institución Educativa cumpliendo con las normativas exigidas por el MINEDU y basándonos en el Currículo Nacional de Educación Básica, ha contemplado todas las áreas establecidas desde el nivel inicial y primaria.

INICIAL

Área de Desarrollo	Prekínder	Kínder
Personal Social	1	1
Religión	2	3
Comunicación	3	2
English	11	11
Proyecto	7	7
Math	3	3
Fine motor skills	3	3
Gym	3	3
Tutoría	1	1
Arte	1	1
Danza	1	0
Cajón	1	1
Música	1	1
Ajedrez	0	1
TOTAL	38	38



PRIMARIA

Horas Lectivas		
Área de desarrollo	Primer y Segundo Grado	Tercer y Cuarto Grado
Matemática	5	5
Comunicación	5	5
Personal Social	2	2
Inglés	9	9
Science	2	2
Religión	2	3
Tutoría	2	1
Música	1	1
Ed Física	3	3
Arte / Plan Lector	1	1
Biblioteca / Danza y Cajón	1	1
STEM / Ajedrez	1	1
Carga horaria	34	34

CAPÍTULO XXVI

DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y SISTEMA METODOLÓGICO

ARTÍCULO 181° Nuestra propuesta educativa está orientada hacia la consecución de la formación integral de nuestros estudiantes, para ello promovemos el desarrollo de competencias y capacidades propuestas en el CNEB, mediante la aplicación de estrategias, técnicas y metodologías para el desarrollo del trabajo cooperativo y el ejercicio de la ciudadanía protagónica que permiten convertir a nuestros estudiantes en agentes activos de su proceso de aprendizaje, fortaleciendo así la práctica de valores con sensibilidad y compromiso social; formamos agentes de cambio comprometidos con su fe, buenos ciudadanos, para ello ponemos en práctica una serie de estrategias metodológicas en cada nivel, que responden al perfil del estudiante que ofrecemos lograr.



ARTÍCULO 182° En el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, el personal docente utiliza diversas estrategias pedagógicas, técnicas, recursos y materiales para promover la participación activa de los estudiantes y lograr aprendizajes significativos.

CAPÍTULO XXVII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 183° Es un proceso permanente y sistemático a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias; sobre esta base, se toman decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y de enseñanza. Las características del sistema de evaluación son las siguientes:

- Es formativa: Se promueve la reflexión sobre su proceso de aprendizaje, para que reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma. Dado su propósito formativo, se evalúa constantemente.
- Es Certificadora: Se determina el nivel de logro que un estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje del estudiante.

Desde el enfoque de evaluación formativa se considera que, las conclusiones descriptivas aportan información valiosa a los estudiantes y sus familias sobre los avances, dificultades y oportunidades de mejora que se requieren en el proceso de desarrollo de las competencias.

ARTÍCULO 184° Los resultados de las evaluaciones sirven a los docentes, como indicadores para regular el proceso educativo y tomar decisiones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje.

ARTÍCULO 185° Son exoneradas del desarrollo y evaluación de la parte práctica del área curricular de Educación Física, los estudiantes que acrediten impedimento físico con certificado médico al momento de la matrícula o cuando se presente dicha causal.

ARTÍCULO 186° Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia en el periodo, se usará la escala tal como se establece en el Currículo Nacional



NIVEL DE LOGRO INICIAL - PRIMARIA		
ESCALA		DESCRIPCIÓN
AD	Logro Destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	Logro Esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

ARTÍCULO 187° Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia.

Tal como se indica la RVM N° 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”, el sistema educativo peruano de la Educación Básica está organizado por ciclos y se espera que un estudiante haya avanzado un nivel en el desarrollo de la competencia en ese tiempo. Por lo tanto, las condiciones para la promoción, acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y permanencia tendrán requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado final del ciclo o es un grado intermedio.

ARTÍCULO 188° Para efectos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones:

Promoción de grado o edad: Condición que indica que el estudiante requiere ser promovido al grado o edad siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperados o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.

Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Permanencia en el grado: Condición que indica que el estudiante requiere permanecer en el grado con la finalidad de contar con mayores oportunidades de aprendizaje para alcanzar los



niveles de desarrollo de las competencias que le permitan seguir aprendiendo en grados más avanzados. La toma de decisión sobre la permanencia de un estudiante en un determinado grado implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 189° Requisitos para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia.

A continuación, los requerimientos de los estudiantes para la promoción, recuperación y la permanencia en cada grado de cada nivel:

Requisitos para el nivel INICIAL EBR:

- Todos los estudiantes son promovidos sin excepción. Su promoción al siguiente año escolar o nivel es automática.

Requisitos para el nivel PRIMARIA EBR:

Primer Grado de Primaria:

- Los estudiantes de primer grado son promovidos al segundo grado superior en forma automática.

Segundo Grado de Primaria:

- Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
- Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
- Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Tercer Grado de Primaria:

- Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.
- Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
- Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Cuarto Grado de Primaria:

- Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.



- Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
- Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

ARTÍCULO 190° El Informe o Reporte de Progreso del Desarrollo de las Competencias del estudiante es computarizado y se entregará semestral o trimestral (según el nivel).

Nivel Inicial Nivel Primaria (1ro. a 4to. grado)	Se podrá registrar niveles de logro AD, A, B, y C “El caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y los ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación, entre otros) brindados por el docente durante el año o periodo lectivo”
---	--

ARTÍCULO 191° El informe o Reporte de Progreso llevará una nota de participación de los padres de familias.

ARTÍCULO 192° En la Institución Educativa, no se realizan terapias ni tratamientos psicológicos. El Colegio brinda apoyo a los niños con dificultades a través de la nivelación en las diferentes áreas con el apoyo de nuestros psicólogos y profesores.

ARTÍCULO 193° La Dirección de la Institución Educativa, tiene la facultad de solicitar a los PPF, tutores o apoderados legales de los estudiantes que presenten alguna dificultad emocional, social, física, sensorial y/o académica, una evaluación externa, el informe de la misma y en caso amerite, la(s) terapia(s) correspondiente(s). Los PPF o apoderados se comprometen a realizarlas en los tiempos acordados.

ARTÍCULO 194° Valoración de actitudes basadas en los enfoques transversales (enfoques transversales: valores y actitudes)

En nuestra Institución educativa, trabajamos alineados al CNEB, es por ello que en todo el proceso de enseñanza aprendizaje nos basamos en los enfoques transversales, que orientan el trabajo pedagógico en las experiencias de aprendizaje, buscando lograr el perfil del estudiante egresado, aplicar las competencias de todas las áreas. Estos enfoques son consistentes y constantes en todas las acciones formativas del estudiante.



ENFOQUE TRANSVERSAL	VALORES	ACTITUDES
DE DERECHOS	Conciencia de Derechos	Disposición a conocer, reconocer y valorar los derechos individuales y colectivos que tenemos las personas en el ámbito privado y público.
	Libertad y Responsabilidad	Disposición a elegir de manera voluntaria y responsable la propia forma de actuar dentro de una sociedad.
	Diálogo y Concertación	Disposición a conversar con otras personas, intercambiando ideas o afectos de modo alternativo para construir juntos una postura común.
INCLUSIVO O ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Respeto por las Diferencias	Reconocimiento al valor inherente de cada persona y de sus derechos, por encima de cualquier diferencia.
	Equidad en la Enseñanza	Disposición a enseñar ofreciendo a los estudiantes las condiciones y oportunidades que cada uno necesita para lograr los mismos resultados.
	Confianza en la Persona	Disposición a depositar expectativas en una persona, creyendo sinceramente en su capacidad de superación y crecimiento por sobre cualquier circunstancia.
INTERCULTURAL	Respeto a la Identidad Cultural	Reconocimiento al valor de las diversas identidades culturales y relaciones de pertenencia de los estudiantes.
	Justicia	Disposición a actuar de manera justa, respetando el derecho de todos, exigiendo sus propios derechos y reconociendo derechos a quienes les corresponde.
	Diálogo Intercultural	Fomento de una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo.
IGUALDAD DE GÉNERO	Igualdad y Dignidad	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género.
	Justicia	Disposición a actuar de modo que se dé a cada quien lo que le corresponde, en especial a quienes se ven perjudicados por las desigualdades de género.
	Empatía	Reconoce y valora las emociones y necesidades afectivas de los otros/as y muestra sensibilidad ante ellas.
AMBIENTAL	Solidaridad Planetaria y Equidad Intergeneracional	Disposición para colaborar con el bienestar y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, así como con la naturaleza asumiendo el cuidado del planeta.



	Justicia y Solidaridad	Disposición a evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas, y a actuar en beneficio de todas las personas, así como de los sistemas, instituciones y medios compartidos de los que todos dependemos.
	Respeto a Toda Forma de Vida	Aprecio, valoración y disposición para el cuidado a toda forma de vida sobre la Tierra desde una mirada sistémica y global, revalorando los saberes ancestrales.
ORIENTACIÓN AL BIEN COMÚN	Equidad y Justicia	Disposición a reconocer a que, ante situaciones de inicio diferentes, se requieren compensaciones a aquellos con mayores dificultades.
	Solidaridad	Disposición a apoyar incondicionalmente a personas en situaciones comprometidas o difíciles.
	Empatía	Identificación afectiva con los sentimientos del otro y disposición para apoyar y comprender sus circunstancias.
	Responsabilidad	Disposición a valorar y proteger los bienes comunes y compartidos de un colectivo.
BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA	Flexibilidad y Apertura	Disposición para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, información no conocida o situaciones nuevas.
	Superación Personal	Disposición a adquirir cualidades que mejorarán el propio desempeño y aumentarán el estado de satisfacción consigo mismo y con las circunstancias.

CAPÍTULO XXVIII

CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 195° Para el logro de las competencias, capacidades y desempeño del estudiante, es importante establecer el horario de ingreso y salida, el cual debe ser cumplido fielmente, salvo excepciones, emitidos por la Dirección, enviados con anticipación en caso de actividades que ameriten algún cambio en el horario de ingreso y/o salida.



ARTÍCULO 196° Horario de Inicial y Primaria:

INICIAL

De Lunes a Jueves		Viernes	
Ingreso	7:25 a.m.	Ingreso	7:25 a.m.
Inicio de clases	7:50 a.m.	Inicio de clases	7:50 a.m.
Salida	2:20 p.m.	Salida	1:30 p.m.

PRIMARIA

De Lunes a Jueves		Viernes	
Ingreso	7:25 a.m.	Ingreso	7:25 a.m.
Inicio de clases	7:50 a.m.	Inicio de clases	7:50 a.m.
Salida	3:00 p.m.	Salida	1:45 p.m.

ARTÍCULO 197° Se considerará tardanza pasada la hora de ingreso: 7:50 a.m. en los niveles de Inicial y Primaria.

ARTÍCULO 198° Inasistencia justificada o injustificada. La justificación de una inasistencia debe realizarse mediante una comunicación formal por parte de los padres de familia, al correo electrónico del profesor con copia a la secretaria del grado, hasta las 10:00 a.m.

ARTÍCULO 199° Si la inasistencia a las clases es prolongada (más de 2 días) por motivo de enfermedad, el padre de familia deberá enviar el certificado médico correspondiente en forma digitalizada al correo de secretaría de cada nivel con copia al correo del profesor. El envío del certificado deberá efectuarse al tercer día de la inasistencia. Solo se justificarán las inasistencias por salud (adjuntando certificado médico) o citas en embajadas (adjuntando cronograma de citas). No se justificarán las inasistencias por temas personales y/o eventos familiares.

ARTÍCULO 200° En caso de inasistencia por motivos de viaje u otras situaciones que superen los 03 días consecutivos, el padre de familia debe solicitar el permiso correspondiente con anticipación, mediante una carta dirigida a Sister Nancy. Esta carta debe ser enviada a la secretaria de dirección, Janet Brush, al correo electrónico jbrush@eic.edu.pe, con copia al tutor. El Colegio responderá a los padres a través de correo electrónico en un plazo de 3 días hábiles. A partir del segundo viaje familiar durante el año escolar y fuera del periodo vacacional que cuentan los niños (03 vacaciones al año), dichos viajes se consideran como inasistencia injustificada. Los



padres se comprometen a dar cumplimiento oportuno de todos los deberes y compromisos escolares que el niño haya perdido durante su ausencia a clases.

ARTÍCULO 201° Las justificaciones de inasistencias que no se efectúen dentro del plazo establecido en los puntos anteriores, no serán tomadas en cuenta.

ARTÍCULO 202° El total acumulado de inasistencias por periodo académico se encontrará en el informe de progreso del estudiante.

CAPÍTULO XXIX TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 203° De acuerdo al artículo N° 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED), la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el Tutor(a), los Docentes, los Directivos, la Coordinadora de TOE, el Equipo de Psicólogos(as), los Padres de Familia y los propios Estudiantes. Se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece al grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal.

ARTÍCULO 204° La tutoría y orientación educativa promueve una cultura inclusiva, al identificar las barreras (de aprendizaje, de acceso, sociales, culturales, entre otras) que impiden el desarrollo de los aprendizajes y, en coordinación con otros actores (SAANEE, SEHO, entre otros), proporciona apoyo educativo, recursos y/o medidas, ya sea de manera temporal o permanente, para eliminar esas barreras y promover una comunidad inclusiva, segura y acogedora. Requiere de una comunidad educativa responsable, informada y con claridad sobre las intenciones educativas o los resultados de la formación, para conocer su rol frente ello y coordinar acciones que contribuyan, de manera articulada, con la formación integral y el bienestar general del estudiante.

ARTÍCULO 205° La tutoría y orientación educativa en nuestro CEP se planifica entres líneas de acción:

a. **Línea de acción formativa:** Desarrolla la dimensión personal, social y de aprendizajes de la tutoría y orientación educativa. Se desarrolla a través de una adecuada planificación de la tutoría individual y/o grupal que responda al diagnóstico elaborado. Así mismo, el Comité de Gestión del Bienestar o la que haga sus veces, propone y ejecuta actividades institucionales que contribuyen con el desarrollo de las dimensiones de la tutoría y orientación educativa. Esta línea de acción desarrolla las siguientes dimensiones en los estudiantes:

1. Dimensión personal: El estudiante se conoce a sí mismo, autorregula sus emociones y toma decisiones responsables, lo que contribuye a la construcción de su identidad, a formar un estilo de vida saludable, al desarrollo de su proyecto de vida y a su desenvolvimiento autónomo.



2. Dimensión social: El estudiante emplea sus recursos personales para una apropiada interacción social con las personas de diferentes entornos, contribuye a una convivencia democrática, inclusiva e intercultural, y realiza acciones que promueven el bien común

3. Dimensión de los aprendizajes: El estudiante es consciente de su proceso de aprendizaje, organiza sus acciones para alcanzar sus metas, y mejorar su desempeño, lo que contribuye a que gradualmente asuma la gestión de su propio aprendizaje.

b. **Línea de acción promocional:** Promueve comportamientos y actitudes en la comunidad educativa que favorecen el desarrollo socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes, mediante la sensibilización y el fortalecimiento de factores protectores. Se desarrolla a través de actividades de sensibilización sobre los efectos de situaciones tales como la discriminación, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, conductas de riesgo, entre otros, y orienta estas problemáticas a través de jornadas, pasacalles, ferias, talleres, proyectos, etc. Se fortalecen los factores protectores por medio de la promoción de relaciones seguras y respetuosas, valores y actitudes orientados por los enfoques transversales, la convivencia democrática e intercultural, la gestión adecuada de conflictos, prácticas restaurativas, entre otros.

c. **Línea de acción preventiva:** Anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes. Requiere de un trabajo multidisciplinario, basado en la participación e involucramiento de agentes sociales o redes de aliados pertinentes, que generen alternativas de acción frente a cada problemática. Se identifican tres niveles de prevención:

1. Prevención universal. Los esfuerzos se dirigen a todos los estudiantes para reducir la probabilidad de aparición de conductas de riesgo y situaciones que afecten sus derechos.

2. Prevención selectiva. Los esfuerzos se dirigen a un subgrupo de estudiantes que presentan mayores situaciones de vulnerabilidad y que lo colocan en mayor riesgo que al promedio de los estudiantes. Requiere de un diagnóstico previo de la situación.

3. Prevención indicada. Los esfuerzos se dirigen a estudiantes que presentan conductas y/o situaciones de riesgo, como pueden ser los casos de violencia, situaciones de discriminación, uso desmedido de las redes sociales o videojuegos, entre otros. Asimismo, se realiza la derivación oportuna a servicios especializados y/o complementarios con acompañamiento y seguimiento.

ARTÍCULO 206° La tutoría y orientación educativa tiene dos modalidades de intervención:

a. **Tutoría Individual:** Se trata de la atención personalizada que recibe el estudiante en función de sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como por temas de interés de la familia que no pueden ser abordados de manera grupal. Es planificada y flexible de acuerdo a la demanda de atención durante las horas dispuestas para tal fin, previa comunicación y autorización de los PPF.



b. **Tutoría grupal:** Son espacios de interacción grupal que se planifican de acuerdo a la identificación de necesidades e intereses que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor. Puede considerar también el informe tutorial del año anterior para asegurar la articulación y acompañamiento sostenido. El acompañamiento grupal se brinda de acuerdo a lo señalado en el CNEB y a las prioridades definidas en el Proyecto Curricular Institucional, dentro del horario semanal señalado en el horario de clases.

ARTÍCULO 207° Los espacios de la tutoría y orientación educativa son los siguientes:

- a. El aula, donde el docente promueve una relación sobre la base de vínculos afectivos con el estudiante, caracterizada por el respeto, cordialidad, calidez, asertividad y empatía, generando un clima propicio para el aprendizaje, de diálogo intercultural e intergeneracional, adecuado y necesario para el logro de los aprendizajes y su bienestar.
- b. La escuela, donde la Dirección genera condiciones para una convivencia escolar que garantice el ejercicio de los derechos humanos de toda la comunidad educativa, fortalezca los vínculos afectivos, construya un sentido de pertenencia y consolide un entorno protector y seguro para los estudiantes.
- c. El ambiente familiar, donde los padres, madres, tutor legal y/o apoderados generan un entorno protector y seguro para los estudiantes, así como fortalecen sus competencias parentales y participan de forma activa en la institución educativa.

CAPÍTULO XXX

DE LA GESTION SOCIOEMOCIONAL EN LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 208° El bienestar socioemocional busca que el estudiante pueda utilizar de manera adecuada sus recursos emocionales al enfrentarse a diversas situaciones tanto individuales como sociales. Asimismo, es importante considerar que no es posible separar el bienestar del estado emocional de las personas y que las experiencias educativas provistas de sentido y de propósito aseguran la autorrealización y trascendencia del estudiante (D.S. N° 013-2022-MINEDU).

ARTÍCULO 209° El Proyecto Educativo Nacional al 2036 propone cuatro elementos para gestionar el bienestar emocional de los estudiantes en la escuela y son los siguientes:

- a. **Equilibrio emocional:** está asociado al aspecto personal, es decir al ejercicio de la gestión de las emociones para identificarlas, usarlas, entenderlas y regularlas permitiéndonos conectar con nuestro mundo interior. Facilita la mejora de las habilidades sociales, una comunicación asertiva teniendo la capacidad de ponerse en el lugar del otro porque somos conscientes de nuestras emociones y las sabemos orientar. También nos hace tolerar frustraciones, aprender a trabajar en equipo y afrontar los problemas desde un aprendizaje social.
- b. **Adaptación a la convivencia:** relacionado al aspecto social lo que posibilita regular, compartir conocimientos, saberes y actitudes que más adelante se constituyen en herramientas claves para desenvolverse en situaciones de la vida familiar, laboral, académica y como ciudadanos.
- c. **Capacidad de afrontar retos:** para que esta se desarrolle es importante tener conciencia de la propia capacidad para afrontar diferentes situaciones (físicas, personales, académicas, etc.) o



dificultades por ello la importancia de conocerse, tener confianza en sí mismo, aceptarse con sus fortalezas y debilidades y respetarse. Afrontar retos requiere de la toma de decisiones sabiendo que estas tendrán una repercusión en el desarrollo personal y social del estudiante.

d. **Contribuir al bienestar colectivo:** promueve que todas las personas asuman responsablemente su rol como ciudadanos con derechos y deberes para participar activamente en el mundo social y en las diferentes dimensiones de la ciudadanía, propiciando la vida en democracia, la disposición para el enriquecimiento mutuo y el aprendizaje de otras culturas, así como una relación armónica con el ambiente. Esto supone la disposición para comprometerse en la realización de objetivos comunes que contribuyan a la mejora y el desarrollo colectivo.

ARTÍCULO 210° Los ejes orientadores son los elementos base que abordan diferentes temáticas que en conjunto se constituyen en acciones que promueven y generan condiciones para el bienestar socioemocional. Estos ejes nutren a la comunidad educativa y a la estrategia que estas puedan producir como parte de iniciativas que tengan a bien generar a partir de la caracterización de su contexto, promoviendo relaciones de respeto y apoyo entre estudiantes, directivos, docentes, padres de familia, administrativos, asegurando un espacio que contribuye a la implementación del bienestar socioemocional, estos ejes son los siguientes:

a. **Continuidad educativa:** Para impulsar la continuidad educativa, es importante comprender, que no todos los estudiantes interrumpen sus estudios o están en riesgo de hacerlo por una misma o única razón. Estas razones o factores de riesgo pueden responder a problemáticas estructurales de desigualdad en nuestro país y no necesariamente a la voluntad del estudiante o su familia. Por ello, hablamos de interrupción de estudios y no de deserción o abandono escolar, como solía hacerse antes. Es importante identificar a las y los estudiantes en riesgo de interrupción de estudios y que necesitan medidas preventivas para promover su continuidad educativa.

b. **Implementación de la tutoría y orientación educativa:** El CNEB define a la tutoría como la interacción entre el docente tutor y el estudiante; y se sustenta en un vínculo afectivo, que busca promover el bienestar y fortalecer las competencias socio-afectivas y cognitivas de los estudiantes. Esto se logra, acompañando y orientando a las y los estudiantes en sus diferentes necesidades personales y sociales. A través de estrategias como la tutoría individual, tutoría grupal, orientación educativa permanente, entre otras, se busca promover la importancia y la relación del desarrollo socio-afectivo y cognitivo para mejorar los aprendizajes y contribuir a la formación integral de los estudiantes. El desarrollo socio-afectivo está relacionado con la adquisición de competencias emocionales para la vida y el bienestar, así como lo cognitivo que está vinculado a los cambios en las habilidades y capacidades a medida que el estudiante va creciendo y madurando en los períodos de su desarrollo evolutivo.

c. **Educación sexual integral y prevención de riesgos:** La afectividad es uno de los componentes que acompañan el ejercicio de la sexualidad. Por tanto, educar la voluntad y el carácter precede a la educación sobre aspectos propiamente biológicos de la sexualidad ya que permite al estudiante desarrollar las habilidades necesarias para el mejor manejo de sus afectos, sentimientos y emociones. Cabe indicar que cuando se aborda la prevención de riesgos, también incluye la prevención del consumo de drogas y otros factores psicosociales que pueden afectar



su bienestar integral. La prevención de riesgos e identificación de factores de riesgo también implica impulsar acciones para desarrollar conductas de autocuidado de los estudiantes.

d. **Trabajo con familias y comunidad:** Busca promover la alianza familia-escuela-comunidad, fortaleciendo el acompañamiento activo hacia las familias, como grandes aliados para asegurar el logro de los aprendizajes, así como los vínculos de los niños. Esta labor implica trabajar de manera coordinada, articulada y cercana, con el fin de mejorar la convivencia en los diferentes espacios de los estudiantes, generar un compromiso y la participación activa de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos, fomentar el diálogo y la autonomía de los estudiantes y el bienestar de todos los miembros de las familias. Asimismo, contribuye a disminuir la probabilidad de que se generen situaciones que ponen en riesgo el desarrollo y la continuidad de los estudiantes. Se reconoce el fuerte vínculo que existe entre el fortalecimiento de las competencias parentales y un mejor desarrollo de los estudiantes.

e. **Inclusión y atención a la diversidad:** Busca promover medidas para que las instituciones educativas brinden una respuesta pedagógica y de gestión en el marco de una educación inclusiva y atención a la diversidad cultural y lingüística con la que conviven. Permite proveer de oportunidades educativas de calidad y aprendizajes en igualdad de condiciones para atender la variedad de estudiantes independientemente de sus características y necesidades formativas. Para lograrlo, se requiere el involucramiento de los diferentes actores educativos y aliados, así como la generación de condiciones institucionales, teniendo como punto de partida la identificación y superación de las barreras educativas que enfrentan los estudiantes para la determinación e implementación de los apoyos educativos que se requieran. En ese marco, es necesario que se entienda que la educación inclusiva y diversa, es un proceso de mejora continua que requiere la implementación de medidas en todas las instancias educativas.

f. **Participación estudiantil:** Es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones. Los espacios de participación estudiantil fortalecen y promueven la participación protagónica de las y los estudiantes, reconociendo su rol como sujetos de derecho y agentes de cambio para el bien común desarrollando sus competencias vinculadas al desarrollo socio-afectivo y a la ciudadanía. La participación estudiantil contribuye con su bienestar, al estar basada en principios y valores éticos, cívicos y de respeto por la diversidad, así como se orienta a reforzar la autoestima, la autonomía, creatividad y liderazgo de los estudiantes.

g. **Convivencia escolar en el marco del bienestar:** Según los Lineamientos para gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se define a la convivencia como: El conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes. La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral. En ese sentido, la gestión de la



convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

ARTÍCULO 211° Nuestra Institución Educativa a través de la Coordinación de TOE y el Departamento Psicopedagógico brinda los lineamientos para planificar y ejecutar las acciones del bienestar socioemocional de los estudiantes y los asume de manera colegiada brindando asistencia técnica al personal docente y tutor permanentemente para optimizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 212° La implementación del bienestar socioemocional requiere del compromiso de toda la comunidad educativa. Es necesario tener en consideración los siguientes lineamientos:

- a. En primer lugar, identificar las características y condiciones socioemocionales, es decir la detección de problemáticas que afecten directa o indirectamente el bienestar de los estudiantes, considerando las características sociales y culturales del entorno.
- b. En segundo lugar, la planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo para fomentar bienestar socioemocional en las que se considere las características y la diversidad de los estudiantes
- c. En tercer lugar, el monitoreo y evaluación de las acciones propuestas para generar condiciones de mejora en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 213° El compromiso de promoción del bienestar socioemocional de los estudiantes tiene como primera acción, el proceso de caracterización de las condiciones socioemocionales de los estudiantes, lo cual fomenta en los docentes y tutores el diseño de actividades que potencien la gestión de las emociones en los estudiantes y además ayuda a los propios estudiantes a reconocer, regular y seguir desarrollando sus propias habilidades socioemocionales. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos seleccionados para el recojo de información, son utilizados en la planificación de las acciones que promuevan el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

ARTÍCULO 214° En nuestra Institución Educativa, la planificación de acciones para generar el bienestar socioemocional de los estudiantes requiere plantearse desde los documentos de gestión y a partir de ellos generar el desarrollo de competencias emocionales y promover su bienestar socioemocional. Las áreas formativas como la Tutoría, Convivencia y Departamento de Psicología asumen un rol protagónico, en ese sentido el tutor tiene también otra responsabilidad importante como parte del rol que asume con sus tutorados: el plan tutorial anual de aula. En dicho documento, tiene la oportunidad de planificar acciones asociadas a la tutoría y orientación educativa en el marco del bienestar de los estudiantes.



CAPÍTULO XXXI

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 215° El Departamento de Psicología tiene un enfoque preventivo, de orientación y consejería psicoeducativa. Por consiguiente, no realiza terapias ni emite diagnósticos o informes psicológicos, por lo que sus evaluaciones como sus intervenciones tienen fines estrictamente psicopedagógicos de apoyo a los estudiantes, docentes y padres de familia, a través de la elaboración de un Plan de Desarrollo Actitudinal y la derivación para la atención psicológica externa del estudiante. El objetivo es favorecer el desarrollo integral con el compromiso y apoyo de sus padres y de los demás agentes de la Comunidad Educativa. Su función prioritaria es preventiva y promocional más que asistencial, para estos fines se sugiere la derivación de los casos a servicios psicológicos externos.

ARTÍCULO 216° El Departamento de Psicología brinda soporte emocional y acompañamiento permanente a los estudiantes y a sus familias para:

- Fortalecer espacios para la socialización en las clases.
- Fortalecer los vínculos con los estudiantes tanto a nivel personal como de los aprendizajes, así como a nivel psicosocial.
- Fortalecer todo contacto con las familias para el soporte emocional de los estudiantes y así prevenir factores de riesgo.
- Acompañar a los estudiantes a nivel cognitivo y socio-afectivo.
- Participar activamente en las actividades de promoción de la convivencia democrática, prevención de la violencia y atención de casos.
- Realizar acciones de orientación y atención a las familias.

CAPÍTULO XXXII

ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO 217° La Dirección del Colegio de conformidad con la R.M. N° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU, Lineamientos para la Prevención y Protección de los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal del CEP, Ley N.º 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, efectúa las acciones de prevención y detección de los comportamientos del personal que incurra en tales hechos, los mismos que serán denunciados de acuerdo a ley.



CAPÍTULO XXXIII DEL ÓRGANO ESTUDIANTIL: BRIGADAS ESCOLARES

ARTÍCULO 218° BRIGADA ESCOLAR DEL MEDIO AMBIENTE

1. La brigada escolar tiene como funciones:
 - Promover la buena gestión de los residuos dentro de la institución educativa.
 - Promover el respeto al cuidado del medio ambiente.
 - Participar de campañas de cuidado del agua, reciclaje y buen uso de los recursos naturales.

ARTÍCULO 219° La brigada escolar tiene entre sus objetivos:

- Contribuir a mejorar los entornos, promoviendo estilos de vida saludables y sostenibles en la comunidad educativa.
- Promover el desarrollo de prácticas relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- Responsabilizarlos de ciertas tareas que los capacitan para que en el futuro sean ciudadanos útiles a la sociedad.

CAPÍTULO XXXIV COMPORTAMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O APODERADOS LEGALES

ARTÍCULO 220° Los padres de familia, tutores o apoderados legales del CEP tienen conocimiento que deben tener los siguientes comportamientos, prohibiciones y restricciones:

- Ingresar a las instalaciones del Colegio, a las aulas de clase u otro espacio aledaño. Sólo podrá realizarlo con la debida autorización.
- Realizar grabaciones de entrevistas con personal del CEP, sin consentimiento, respetando el derecho a la privacidad que le corresponde a toda persona.
- Tomar y difundir fotografías, comentarios o información por cualquier medio y/o en redes sociales, que atenten contra la dignidad de los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Faltar el respeto de palabra y obra, a toda persona que forma parte de la Comunidad Educativa.
- Ser protagonista de riñas, grescas, peleas, enfrentamientos, insultos con otros miembros de su familia u otros padres de familia del Colegio, dentro, fuera, en los alrededores del CEP.
- Utilizar cualquier manifestación de violencia física o verbal para resolver cualquier requerimiento que presente.
- Adoptar una actitud amenazante y agresiva, ante cualquier reclamo, que atente contra la práctica de valores y la convivencia pacífica que promueve el CEP.
- Tratar de manera despectiva e irreverente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



- Interrumpir o interferir en el desarrollo normal de las labores educativas (por razones de orden no se recibirán mochilas, loncheras, trabajos, cuadernos etc., que los estudiantes hayan olvidado en casa.) fuera de la hora establecida.
- Intervenir a algún estudiante al ingreso o salida del colegio o a través de medios telefónicos o virtuales, para corregir algún tipo de comportamiento o actitud que podría estar afectando a su menor hijo, la única y primera instancia en conocerlo es el CEP quien tomará las medidas para la solución del caso.
- Faltar a la verdad, distorsionando la información, falsificar firmas y documentos.
- Usar el nombre del CEP o de cualquiera de sus trabajadores en actividades no autorizadas por la Dirección.
- Difamar, calumniar e injuriar a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información sobre hechos de la comunidad escolar, no estando autorizado expresamente para ello, o difundir opiniones, noticias y otra información que cause daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o del colegio como institución.
- No supervisar los objetos que sus menores hijos traen al colegio y que se encuentran en calidad de prohibidos (todo tipo de armas reales o ficticias, sustancias psicoactivas, fármacos, navajas, objetos punzo cortantes).
- Hacer colectas por cualquier motivo o vender artículos dentro del CEP sin el permiso pertinente.
- No velar por el orden y la limpieza de sus menores hijos.
- No presentar el informe de evaluación psicológica y/o psiquiátrica externa, así como los evolutivos de terapia, evidenciando abandono del menor, desatención a las necesidades, a nivel académico, socio-emocional y/o conductual que presente su menor hijo.
- Incumplir con el presente reglamento.
- Fabricación de uniformes, cuadernos o cualquier material que contenga el nombre del Colegio sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO XXXV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 221° Son ingresos directos de la Institución Educativa: la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso.

ARTÍCULO 222° Son ingresos indirectos de la Institución Educativa: el derecho de inscripción, el cobro de la tasa administrativa por la emisión de certificados de estudios y el cobro de talleres extracurriculares fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 223° Cumpliendo con las disposiciones legales, cumplimos con informar las condiciones y el costo por el servicio educativo para el año lectivo 2025.



GRADO	AÑOS DE PERMANENCIA	CUOTA DE INGRESO		
		NUEVOS US\$	HIJOS DE EXESTUDIANTES US\$	HERMANOS EIC, VM Y SM US\$
PRE KINDER	6	4,000.00	3,600.00	3,200.00
KINDER	5	3,500.00	3,100.00	2,800.00
PRIMERO	4	3,000.00	2,700.00	2,400.00
SEGUNDO	3	2,500.00	2,100.00	1,800.00
TERCERO	2	1,800.00	1,400.00	1,100.00
CUARTO	1	1,000.00	800.00	600.00

MATRÍCULA	
Todos los grados	S/ 2,500.00
10 PENSIONES DE MARZO A DICIEMBRE	
Todos los grados	S/ 2,500.00

ARTÍCULO 224° El costo del año escolar 2025, para todos los grados (de Inicial 4 años hasta 4° Grado de Primaria), será S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 Soles) correspondiente a una Matrícula de S/2,500.00 y diez pensiones de marzo a diciembre de S/2,500.00.



ARTÍCULO 225° Cronograma de pago de pensiones:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Matrícula	15/02/2025
Marzo	31/03/2025
Abril	30/04/2025
Mayo	31/05/2025
Junio	30/06/2025
Julio	31/07/2025
Agosto	31/08/2025
Setiembre	30/09/2025
Octubre	31/10/2025
Noviembre	30/11/2025
Diciembre	19/12/2025

CRONOGRAMA DE PAGO	
Pago de Matrícula	Desde de 21 de enero al 15 de febrero
Matrícula en SIEWEB	Semana del 29 de enero al 15 de febrero
Matrícula Extemporánea	Semana del 17 al 21 de febrero



ARTÍCULO 226° Se hace conocimiento que una vez vencida la fecha de la matrícula extemporánea, el colegio dispondrá de la vacante.

El pago de la cuota de matrícula se podrá realizar en Scotiabank desde el 21 de enero del 2025, ya sea en ventanilla, por los canales digitales del mismo y/o por PagoEfectivo mediante el sistema SIEWEB (este sistema acepta tarjetas de BBVA, BCP, Interbank, BANBIF y Scotiabank).

Requisitos para la matrícula 2025:

1. Haber cancelado en su totalidad las pensiones escolares del año académico 2024.
2. Cancelar la cuota de matrícula 2025.
3. Para concluir el proceso de matrícula es indispensable haber entregado la Declaración del Padre de Familia debidamente firmada por el responsable económico del alumno.

ARTÍCULO 227° El monto de las pensiones de enseñanza establecida para el año escolar 2025 no tendrá variación. Sólo podrán tener posibles aumentos si hubiera un aumento de la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios determinado por el Gobierno, que obligarán a un aumento de pensiones.

ARTÍCULO 228° Nuestra Institución Educativa ofrecerá el servicio educativo en modalidad presencial durante el año escolar 2025, salvo que, las autoridades gubernamentales dispongan lo contrario. Asimismo, sólo se dará la modalidad a distancia para el año escolar 2025, si el Ministerio de Educación aprueba esta modalidad de estudios para casos establecidos en la norma y para los casos de convivencia escolar por faltas muy graves. El cambio de modalidad de estudios de presencial a distancia no implica ninguna variación en la pensión escolar vigente para el año escolar 2025.

ARTÍCULO 229° En el caso de retiro de alumnos de la Institución Educativa o su continuidad de estudios en otra Institución Educativa o en el extranjero, se procederá a la devolución de la cuota de ingreso de acuerdo a la fórmula establecida en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

2. DEL SEGURO DE SALUD Y ACCIDENTES

ARTÍCULO 230° El estudiante cuenta con un Seguro que brinda protección contra riesgos de accidentes que pudieran sufrir en el horario escolar y actividades de responsabilidad del colegio a nivel nacional, las 24 horas del día. La vigencia de esta póliza se iniciará el 03 marzo de 2025 para los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 231° El colegio contrata el seguro de accidentes para todos los niños matriculados. Cualquier otro seguro deberá ser contratado directamente por los padres de familia. En ningún caso el colegio cumple una función de intermediario, por consiguiente, no es responsable del mismo.

ARTÍCULO 232° La póliza incluye traslado de ambulancia para accidentes, asistencia ambulatoria y hospitalaria en las principales clínicas a nivel nacional.



ARTÍCULO 233° En caso de fallecimiento del padre de familia, los beneficiarios deberán gestionar el trámite ante la aseguradora del seguro contra accidentes contratado para los alumnos, a fin de recibir una compensación económica correspondiente.

3. DE LAS MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 234° En caso de incumplimiento de EL REPRESENTANTE LEGAL de sus obligaciones económicas por el servicio educativo y según lo dispuesto por la normativa especializada, la Institución Educativa podrá optar por lo siguiente:

- Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados según el artículo 16° de Ley N° 26549, modificado por el Decreto de Urgencia 002-2020.
- No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año 2026 por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año escolar 2025, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones legales que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, Sentinel, etc.) sobre las deudas por incumplimiento en el pago del servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones sean consecutivas o alternadas.
- Cobrar intereses legales de acuerdo a lo establecido por el BCRP para operaciones ajenas al sistema financiero.
- La Institución Educativa se reserva el derecho de judicializar la deuda acumulada por concepto de servicios educativos no cancelados.

ARTÍCULO 235° La institución educativa se reserva el derecho de matricular (no ratificar la matrícula) para el año escolar 2026, a los alumnos cuyos padres de familia o representantes legales no estén al día en el pago de las pensiones escolares del año escolar 2025 y hayan sido previamente notificados de esta situación treinta (30) días antes de finalizar el año escolar 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, numeral 53.2 del Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas.

4. DEL LA DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 236° La Declaración Jurada de prestación de servicios educativos es un acuerdo privado que se suscribe bajo la formalidad que determinan las partes (Colegio – Representante legal del estudiante) con la finalidad de establecer las condiciones de la prestación del servicio educativo y las correspondientes obligaciones que generen. Es suscrito por la Dirección de la Institución Educativa y por el Padre o madre de Familia, tutor o apoderado legal en el proceso de la matrícula, su vigencia corresponde al año lectivo que cursará el alumno y puede ser



renovado previo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 237° La vigencia de la Declaración Jurada de Prestación de Servicios Educativos es anual y corresponde al año lectivo 2025, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática. Por tanto, las partes establecen que no existirá renovación de la Declaración Jurada, en los siguientes supuestos:

- Si, el REPRESENTANTE LEGAL ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2025 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- No renovar la Declaración de Prestación de Servicios Educativos (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año 2026 por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año escolar 2025, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones legales que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- Negarse a renovar para el año escolar 2026 la matrícula de los estudiantes cuyos REPRESENTANTES LEGALES hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el reglamento interno y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

CAPÍTULO XXXVI DEL SISTEMA DE BECAS

ARTÍCULO 238° La Institución Educativa otorga las becas bajo el reglamento de la Congregación y de acuerdo a la Ley N° 23585 y su reglamento, en los siguientes casos, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos señalados:

- Por fallecimiento del padre o madre de familia, tutor o apoderado legal, encargado de pagar la pensión de enseñanza (debidamente acreditada).
- Incapacidad física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, del padre o madre de familia, tutor o apoderado legal encargado de pagar la pensión de enseñanza (debidamente acreditada).
- Sentencia judicial de internamiento del padre de familia, tutor o persona encargado de pagar la pensión de enseñanza (debidamente acreditada).

ARTÍCULO 239° Para el otorgamiento de beca por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de la libertad del padre, madre, tutor o apoderado legal, se presentará una solicitud a la Dirección de la Institución Educativa que será acompañada, según corresponda, por:



- Declaración jurada simple que carecen de recursos económicos para cubrir los gastos del servicio educativo, debiendo presentar los documentos y/o medios probatorios como sustento que la Institución Educativa establezca para tal fin.
- Partida de defunción.
- Certificado médico de incapacidad expedido por las Instituciones de Salud autorizadas.
- Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento o interdicción.

ARTÍCULO 240° Para el otorgamiento de beca se considerará al padre, madre de familia, tutor o apoderado legal responsable de los gastos de estudio que figure como tal en la información brindada al colegio en el momento de la matrícula del estudiante.

ARTÍCULO 241° Se consideran beneficiarios de la beca a los alumnos que a la fecha en que se produce la pérdida del padre o madre, tutor, apoderado o persona encargada de solventar su educación, se encuentran matriculados en la institución.

ARTÍCULO 242° Este beneficio se suspende durante un año lectivo por las siguientes causas:

- Repitencia de grado
- Bajo rendimiento: El alumno que obtenga la beca deberá mantener buenas calificaciones.
- Mala conducta del educando: El alumno debe mantener un promedio mínimo de "A" en conducta.

ARTÍCULO 243° El beneficio de la beca será perdido completamente en los siguientes casos:

- Separación del alumno de la Institución Educativa o traslado a otro Centro Educativo, por causa de una falta de suma gravedad, conforme a los procedimientos establecidos por la normatividad especializada.
- Mejora de la situación económica familiar del beneficiario de la beca.
- Verificación de la presentación de datos falsos para solicitar la beca.
- Incumplimiento en el pago de las pensiones establecidas.

ARTÍCULO 244° Los padres de familia, tutores o apoderados legales deberán presentar semestralmente la solicitud de beca presentando la documentación indicada por la Institución Educativa a fin de acreditar que carecen de recursos económicos para solventar los gastos del servicio educativo en favor del estudiante.

ARTÍCULO 245° La Institución Educativa se reserva el derecho de hacer verificar la información por una asistente social o un personal especializado cuando lo estime pertinente y de requerir la información adicional necesaria. Después de otorgada la beca, de comprobarse que la información proporcionada no corresponde a la verdad, ésta será retirada automáticamente.

ARTÍCULO 246° El otorgamiento de ***Beca NO es ni deberá ser considerado un derecho adquirido y comprende únicamente el año escolar en que se otorga.*** Tendrá por tanto carácter de ***temporal***, pudiendo ser retirada en cualquier momento por causa justificada.



ARTÍCULO 247° La solicitud de beca debe presentarse a la Secretaría de Dirección y ser evaluada por la Asistente Social y el Comité Evaluador. Se deben adjuntar documentos que acrediten la situación económica y académica:

1. Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los ejercicios 2024. Si sólo tiene ingresos de 5ta. Categoría, Certificado de Remuneraciones y Retenciones correspondientes a los mismos años.
2. Boletas de sueldo de los meses de setiembre y octubre del 2024.
3. Boletas de pensiones de cesantías y/o jubilación de los meses de setiembre y octubre del 2024, o constancias de otros ingresos familiares.
4. Constancias de pensiones de estudios de los meses de setiembre y octubre del 2024, de colegios y/o universidades particulares.
5. En caso de colegios y/o universidades estatales, constancias de matrícula correspondientes al año 2025, o al segundo semestre del 2024, respectivamente.
6. Recibo de alquiler de vivienda del mes de octubre del 2024, en caso de vivir en un inmueble alquilado.
7. Autoavalúo 2025, formularios HR y PU de cada una de las propiedades inmuebles que posea la familia.
8. Otros: Referidos a problemas específicos que afecten la economía familiar.
9. Libreta de notas del alumno, correspondiente al segundo semestre del 2024.
10. En caso de orfandad, adjuntar la partida de defunción y toda la documentación solicitada.
11. Certificado positivo o negativo de los Registros Públicos.

ARTÍCULO 248° El CEP cada año otorgará una beca Mother María Pacis Scholarship Award, a un alumno que ingresa al 4° Grado quien notablemente ha demostrado las virtudes de piedad, honestidad, generosidad, dedicación al trabajo, respeto y compañerismo.

ARTÍCULO 249° La Promotora, en coordinación con la Directora, la primera semana del mes de febrero, calificará las peticiones de beca, salvo los casos de orfandad, inhabilitación o sentencia judicial y de internamiento, cuya calificación se efectuará dentro de los diez días calendarios de presentación de la petición de beca.

CONDICIONES GENERALES:

- a. El porcentaje de beca que se otorgue no afecta a la cuota de matrícula 2025 ni a las pensiones adeudas o pendientes del año 2024.
- b. Se otorgan por semestre (marzo – julio / agosto – diciembre) y pueden ser renovadas hasta por dos años como máximo.
- c. El incumplimiento de pago del primer semestre dará por concluida la beca. En el mes de junio se reevaluará la renovación.
- d. Las becas no son retroactivas, es decir, son otorgadas desde el mes siguiente a la evaluación de la Asistente Social.
- e. Sólo podrán solicitar beca a partir de **1er. Grado**.
- f. Se otorgará sólo una beca por familia en cualquiera de los colegios de la Congregación.
- g. Si la familia tiene varios hijos en el colegio y se le concede una beca, ésta será para el hijo mayor de ellos.
- h. El tiempo máximo por el cual una familia puede acceder a una beca será de dos (2) años.



- i. La cooperación de los padres en actividades del colegio será considerada.
- j. Para la beca 2025, deben estar al día en pensiones 2024.

CONSIDERACIONES FINALES:

- a. Las becas serán otorgadas, previa evaluación, a aquellas familias que, por razones ajenas a su voluntad, se encuentran temporalmente imposibilitadas de solventar el importe de las pensiones establecidas por el Colegio.
- b. La Congregación Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, en su calidad de Promotora del Colegio, espera que, superadas las condiciones por las que se concedió la beca, el solicitante haga devolución de ella a fin de poder ayudar a otras familias que la necesiten.
- c. El Colegio y la Congregación se reservan el derecho de ampliar y/o modificar los términos y condiciones bajo los cuales se otorgan las becas.
- d. El plazo máximo para la entrega del formulario y documentación es de siete días, luego de recibida. Es necesario la presentación de la documentación solicitada.
- e. El colegio se reserva el derecho de otorgar el porcentaje de beca sugerido por la asistenta y evaluado por el Comité de Becas, de acuerdo a la disponibilidad del colegio.

TÍTULO V

MECANISMOS DE ATENCION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XXXVII

ATENCIÓN A FAMILIAS

ARTÍCULO 250° Desde el marco de las acciones que la Tutoría y Orientación Educativa tienen previstas, se contempla la promoción y organización de actividades de formación y orientación a los padres y madres de familia en el contexto de aprendizaje bajo la modalidad a distancia y presencial. Con el objeto de lograr tales propósitos la coordinación de TOE ha considerado el desarrollo de diversas estrategias, entre ellas:

- Entrevistas de orientación individual. Se producen a solicitud del tutor o tutora (como mínimo 2 veces al año), de algún docente, psicóloga del nivel, coordinadoras, autoridad del colegio, o del propio padre o madre de familia. Estas responden a la necesidad de despejar alguna duda, reorientar una acción, aclarar una situación, ofrecer una orientación precisa, establecer acuerdos que favorezcan a los estudiantes, etc. Suponen una convocatoria previa, determinando un tiempo específico para su desarrollo. La entrevista individual con los padres es una oportunidad inmejorable para unificar criterios, coordinar esfuerzos y compartir información en beneficio del estudiante. Cuando los padres de familia deseen concertar una entrevista con alguno de los profesores, o autoridades del colegio, deberán solicitarla por escrito a través del lesson book o por el correo institucional indicando el nombre del docente con el que desean conversar y el tema que desean tratar. Obtendrán la respuesta a través del mismo medio



indicándole el día, hora. No se otorgará entrevistas sin previa cita. Si la entrevista es virtual, al finalizar cada entrevista, se enviará un correo institucional a las familias dando cuenta de los acuerdos a los que se llegaron, ante el cual los padres de familia deben dar una respuesta en señal de conformidad. Si la entrevista es presencial se firmará un acta o ficha al término de la reunión.

- Jornadas y charlas de padres de familia. Se realizan con la finalidad de formar a las familias en temas que promueven la reflexión y práctica de los valores católicos. Estas pueden ser de manera presencial o virtual.
- Reuniones de tutoría de aula. Al inicio del año académico se convoca a los padres y madres de familia a una primera reunión para promover el conocimiento entre tutores y padres de familia. En esta reunión se informa sobre la forma en que se trabajará con sus hijos y dar a conocer los horarios de atención, los horarios de los estudiantes, la relación de docentes del aula, sistema de evaluación y las normas de convivencia de la institución educativa; así como los objetivos, las actividades de tutoría, entre otros temas relacionados a la gestión de la tutoría. Esta reunión es de carácter obligatoria y de manera presencial.

CAPÍTULO XXXVIII

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 251° CONFLICTOS QUE INVOLUCREN A LOS ESTUDIANTES

Cuando ocurre un conflicto entre estudiantes es importante considerar las siguientes acciones:
Si se deriva de un hecho de violencia:

- Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados.
- Registrar el hecho de violencia en el Siseve y en el Libro de Registro de Incidencias.
- Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso (videos, fotografías, capturas de pantalla, testimonios escritos).
- Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado con los padres de familia o apoderados.
- Si se deriva por diferencias propias de las relaciones interpersonales:
 - Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados.
 - Registrar el hecho de violencia en el Cuaderno de Incidencias del colegio.
 - Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado con los padres de familia o apoderados.

ARTÍCULO 252° Los conflictos entre los estudiantes son abordados por la Coordinadora TOE.



CAPÍTULO XXXIX

DERIVACIÓN EXTERNA A ENTIDADES ALIADAS

ARTÍCULO 253° La Institución Educativa derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (UPE) y/o Fiscalía de Familia u otras instituciones que salvaguarden el bienestar de los estudiantes. Frente a la inacción de los padres de familia o representantes legales; y sin perjuicio de ello, la Dirección de la institución educativa procederá conforme lo establece el Art. 18° del Código de los Niños y de los Adolescentes, a fin de tutelar a los estudiantes en directa relación con el principio rector del interés superior del niño y del adolescente.

ARTÍCULO 254° Los estudiantes que presenten dificultades conductuales y/o récord de comportamientos leves reiterativos, graves y muy graves deben ser derivados al Departamento de Psicología del CEP para la orientación correspondiente sin perjuicio del informe psicológico externo emitido por una institución especializada.

ARTÍCULO 255° Los expedientes de los estudiantes que presenten dificultades conductuales y que presenten récord de comportamientos leves reiterativos, faltas graves y muy graves que afecten la sana convivencia y disciplina escolar serán vistos por el Comité de Tutoría, Orientación Educativa para analizar su situación y abordar estrategias de diversa índole para la recuperación del caso.

ARTÍCULO 256° En caso que los estudiantes no muestren cambios de actitud y persistan en realizar conductas inadecuadas que afecten la convivencia y que afecten la seguridad e integridad psicológica y física de los demás estudiantes y habiendo agotado todas las medidas socio- educativas dentro del Plan de Desarrollo Actitudinal y se evidencie falta de cumplimiento del compromiso asumido por los padres de familia o representantes legales para la mejora del comportamiento de su menor hijo(a); se procederá a derivar el caso al Comité de Tutoría y Orientación Educativa, para determinar su situación de acuerdo a la normativa vigente y se podrá derivar el caso a instancias superiores como UGEL, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (UPE) y/o Fiscalía de Familia.

ARTÍCULO 257° Asimismo, en caso de que el equipo directivo, psicólogos y docentes observen situaciones que presuman la existencia de desamparo o abandono por parte del Padre y/o Madre de los alumnos, tales como inasistencia reiterada a reuniones, entrevistas y/o charlas de formación para padres de familia o representantes legales, aparente abandono material o moral del menor, entre otros, o se tome conocimiento de situaciones de riesgo o desprotección familiar, se realizara la denuncia y/o comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (UPE), a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) o a la Fiscalía de Familia.



ARTÍCULO 258° La Dirección comunicará a la autoridad competente los casos de: 1) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos 2) Reiterada repitencia y deserción escolar; 3) Reiteradas tardanzas y faltas injustificadas de los alumnos que vayan en contra del derecho a la educación; 4) Consumo de sustancias tóxicas; 5) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente; 6) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y 7) Otros hechos lesivos.

CAPÍTULO XL

MECANISMOS DE ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 259° MECANISMOS PARA LA INTERVENCIÓN ANTE TARDANZAS E INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Entrevista con los padres de familia o representantes legales para conocer el motivo de dichas tardanzas e inasistencias injustificadas de manera reiterativa de los estudiantes.
- b) Carta de compromiso dónde se establezca como los padres de familia o representantes legales se comprometan a que sus menores hijos lleguen puntualmente a la Institución Educativa.
- c) Carta de compromiso dónde se establezca como los padres de familia o representantes legales se comprometan a justificar las inasistencias injustificadas dentro de los plazos establecidos por la Institución Educativa.
- d) Carta de compromiso dónde se establezca como los padres de familia o representantes legales se comprometan a recuperar el tiempo perdido por el estudiante, que incluya fechas, cumplimiento de tareas o actividades académicas, rendición de evaluaciones, entre otros.
- e) Cada 3 inasistencias o cada 10 tardanzas, la subdirección se contactará con los padres de familia para conversar sobre lo que está ocurriendo.
- f) A partir del segundo viaje familiar durante el año escolar y fuera del periodo vacacional que cuentan los niños (03 vacaciones al año), dichos viajes se consideran como inasistencia injustificada. Es responsabilidad de los padres garantizar que sus hijos se pongan al día con los contenidos escolares en caso de ausentarse por viajes durante época escolar.

ARTÍCULO 260° MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE POSIBLE PERMANENCIA EN EL GRADO (REPITENCIA)

- a) Entrevista con los padres de familia o representantes legales para informarles sobre las dificultades en el rendimiento académico de su menor hijo y las acciones preventivas a tomar en cuenta para evitar una repitencia de grado.
- b) Carta de comunicación: Que acompaña el informe de resultados junto con la entrega de informes o reportes, se puede incluir una carta para los estudiantes en riesgo de permanencia. Esta carta debe incluir las necesidades académicas que el estudiante debe cubrir y una propuesta de atención. La carta debe ser firmada y devuelta por los padres



de familia o representantes legales. Además, debe ser requerida por el tutor al docente de aula o del curso en donde el estudiante está en riesgo y el CEP puede diseñar un formato específico.

- c) Reuniones de comunicación: Es posible incluir reuniones con los padres de familia o representantes legales de los estudiantes en riesgo de permanencia. Se deben establecer los periodos de estas reuniones (trimestral) y, al mismo tiempo, una propuesta de acciones para que el estudiante alcance los logros de aprendizaje que le faltan. La reunión será dirigida por el tutor(a), el docente de aula o del curso, la dirección, subdirección o psicólogos, según sea el caso. Se realizará un acta o acuerdo firmado por los padres de familia o representantes legales de los estudiantes y los docentes y tutores a cargo.
- d) Programa de Recuperación: De acuerdo a los recursos disponibles, es posible establecer un programa de recuperación a lo largo del año. De esta forma, no se esperará al final del año lectivo para atender los vacíos o deficiencias en los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 261° MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DENTRO DEL CEP

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que sufra un estudiante, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. Representa una responsabilidad especial en torno a su cuidado y seguridad. Es importante tener en cuenta el grado del accidente, por lo que, se tendrá en consideración lo siguiente:

- ACCIDENTES LEVES, son aquellos que pueden ser abordados dentro de la Institución Educativa y el estudiante después de ser atendido, podrá reintegrarse sin dificultades a sus actividades escolares. Entre estos accidentes están: golpes simples, no en la cabeza, cortes superficiales, heridas superficiales, otras de similares características. La persona encargada del tópico, enfermería o departamento médico, hará lo siguiente:
 1. Prestar inmediatamente la atención que el estudiante requiera.
 2. Informar vía telefónica al padre de familia o representante legal del estudiante sobre la situación ocurrida, junto con la atención de primeros auxilios realizada, y de la condición de salud del estudiante.
 3. De no ser posible contactarse con el padre de familia o representante legal del estudiante, se informará la situación mediante el correo institucional (intranet del colegio).
 4. Regresar al estudiante a las actividades escolares correspondientes o en caso sea necesario se retirará a su casa.
- ACCIDENTES GRAVES, que requieran traslado a un servicio de emergencia, son aquellas lesiones en las cuales no es posible determinar su gravedad, donde será necesaria la evaluación médica. Entre estos accidentes están: cortes profundos, heridas profundas, golpes que produzcan fuerte dolor, golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia, posibles luxaciones, caídas de altura moderada, convulsiones, otras de similares



características. La encargada del tópico enfermería o departamento médico, hará lo siguiente:

1. Prestar inmediatamente la atención que el estudiante requiera.
 2. Informar vía telefónica y de manera inmediata al padre de familia o representante legal del estudiante, sobre la situación ocurrida y la condición de salud del estudiante. En caso de no poder comunicarse con los padres de familia o representantes legales se comunicará al teléfono del familiar cercano reportado por el padre de familia o representante legal del estudiante en la declaración de datos de salud.
 3. Trasladar inmediatamente al estudiante a la clínica u hospital más cercano, de acuerdo a la declaración de datos de salud.
 4. Se espera a que el padre de familia llegue para poder entregar al estudiante.
- ACCIDENTES MUY GRAVES, son lesiones que ponen en riesgo la vida o las facultades físicas y/o mentales del estudiante. Entre estos accidentes están: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, fracturas, caídas de gran altura, heridas profundas con hemorragia constante, golpes con elementos contundentes otras de similares características. La encargada del tópico enfermería o departamento médico, hará lo siguiente:

1. Trasladar inmediatamente al estudiante al hospital más cercano o clínica particular, de acuerdo a la declaración de datos de salud.
2. Informar vía telefónica y de manera inmediata al padre de familia o representante legal del estudiante, sobre la situación ocurrida y la condición de salud del estudiante. En caso de no poder comunicarse con los padres de familia o representantes legales se comunicará al teléfono del familiar cercano reportado por el padre de familia o representante legal del estudiante en la declaración de datos de salud.
3. Se espera a que el padre de familia llegue para poder entregar al estudiante.

ARTÍCULO 262° Si la situación de emergencia, requiere la intervención de otras instituciones médicas o de salud, sabiendo que, está en riesgo la vida, salud o el bienestar del estudiante, nuestra Institución Educativa al no tener la comunicación efectiva con el padre de familia o representante legal del estudiante se verá obligado a recurrir a dichas instituciones para salvaguardar la vida del estudiante.

CAPÍTULO XLI

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 263° Ningún integrante del personal de la Institución Educativa está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes, solo la encargada del tópico, enfermería o departamento médico de acuerdo a la Declaración de Datos de Salud del estudiante puede evaluar la situación.



ARTÍCULO 264° Si algún estudiante necesita tomar algún tipo de medicamento ya sea por un tratamiento médico y/o psiquiátrico, o realizar algún procedimiento durante la jornada escolar, deberá presentar el informe o receta médica con toda la información pertinente al área de tópico, enfermería o departamento médico, para su análisis y evaluación. Solo si se otorga una autorización expresa de parte de los padres de familia o representantes legales, el medicamento o procedimiento será suministrado o realizado por la enfermera o profesional médico del Colegio, siempre en la medida en que lo permita el contexto escolar. La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis (6) horas y aquellos medicamentos que son cada doce (12) horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar. Los padres de familia o representantes legales deberán enviar en una bolsa cerrada el medicamento debidamente rotulado en el tópico de Enfermería y con las respectivas indicaciones del médico tratante para su administración. Si fuese un medicamento de difícil administración, se intentará flexibilizar los horarios del estudiante para que este sea aplicado en un centro de salud o en el hogar.

CAPÍTULO XLII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 265° La interpretación o modificación de presente reglamento es atribución de la Dirección General del CEP, quien podrá dictar las disposiciones del caso para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga, en concordancia con los dispositivos legales en vigencia.

ARTÍCULO 266° Los asuntos no contemplados en el presente documento y que deseen ser incorporados al documento, pueden ser solicitados, expuestos, y puestos en conocimiento mediante una asamblea, y en caso de ser aprobado ingresarán inmediatamente al Reglamento de la Institución.

ARTÍCULO 267° El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.